



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 26/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y quince minutos del día cinco de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Queda justificada la ausencia de las Capitulares D^a. Ana María Conde Huelva y D^a. Fátima Murillo Vera.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPEDIENTE 54/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 430/2023. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA.
4. EXPEDIENTE 57/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO DE ARCHIVO EN PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS INVESTIGACIÓN PREPROCESAL Nº 1117/2023. FISCALÍA ÁREA DOS HERMANAS.
5. EXPEDIENTE 15/24/AJ. PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL. PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 869/2023. NEGOCIADO: F. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE SEVILLA.
6. EXPEDIENTE 22/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 114/2024. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

7. EXPTE. 67/2024/PER (LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES).
8. EXPTE. 69/2024/PER (LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/AL SERVICIO DE RENTAS).
9. APROBACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2024 (BECAS UNIVERSITARIAS) DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2024.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

11. EXPTE. PAT. 09/2024. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA IE-7 C RESTO SECTOR SEN 2 LUGAR NUEVO Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

12. TRANSMISION LICENCIA DE TAXI NÚMERO 11.
13. CONVENIO DE COLABORACION CON GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E. (UNESPA), EJERCICIO 2023.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

14. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE DOS HERMANAS 2024 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

15. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

16. CORRECCION DE ERROR EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “APRENDIZAJE PROFESIONAL”.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

17. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

18. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE JUNIO DE 2024.
19. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LAS AMPAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS 2023.
20. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES E INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO CONVOCATORIA DE AMPAS 2023.
21. INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO SUBVENCIÓN 2023 AMPA LA BUGANVILLA
22. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL IES ALVAREDA Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

23. EXPDTE. 08/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL TEXTIL DE PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
24. EXPTE. 46/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
25. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.
26. DEVOLUCION FIANZAS XLIV LIGA LOCAL FUTBOL SALA TEMPORADA 2023-2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

27. EXPTE. 23/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 1ª FASE DE ADECUACION INTERIOR DEL PRIMER PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA).
28. EXPTE. 39/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
29. ABONO ENTREGA A CUENTA APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS. ANUALIDAD 2024.
30. LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2024.-

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

31. EXPDTE. 30/2024/CON RENUNCIA FORMALIZACIÓN CONTRATO LOTE 1: CAMINO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA DE LA LICITACIÓN “DOS VIAJES PARA PERSONAS JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2024, DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
32. EXPDTE. 37/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “FESTIVAL MUSICAL DE MONTEQUINTO 2024”.
33. FALLO XV CONCURSO DE CUENTOS ILUSTRADOS “CUENTOS PARA LA IGUALDAD”

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

34. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2023 A CENTROS SOCIALES CULTURALES DEPORTIVOS CON INSTALACIONES ACUÁTICAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO
35. CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES A ASOCIACIONES.
36. ASUNTOS DE URGENCIA.
37. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de junio de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPEDIENTE 54/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 430/2023. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Auto nº 128/2024 de fecha 25 de junio de 2024, recaído en el Procedimiento Abreviado núm. 430/2023, interpuesto por el Grupo Municipal VOX Dos Hermanas, contra la Resolución de este Ayuntamiento de fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21 de julio de 2023, que desestimó el recurso de reposición presentado por el demandante, en relación con la adjudicación de casetas de la Feria de Dos Hermanas de 2023, que acordó la exclusión del demandante. La vista del proceso quedó señalada para el día 18 de febrero de 2025 a las 10:10 horas.

Considerando lo expuesto, se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento y se procedió a remitir el expediente administrativo. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, (punto nº 7).

Es importante señalar que, mientras el recurso estaba pendiente de celebración de la vista, este Ayuntamiento presentó al Juzgado un escrito informando que la Junta de Gobierno Local, en su sesión del 12 de abril de 2024, había acordado otorgar la titularidad de una caseta en la Feria de Dos Hermanas al “Grupo Municipal VOX de Dos Hermanas”. Este acuerdo fue adjuntado al documento y resolvió la demanda, dejando sin objeto el recurso. Conforme al artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), solicitamos que se emitiera un Auto para dar por concluido el procedimiento y se ordenara el archivo del recurso. Al finalizar nuestro escrito, pedimos al juzgado que tomara en cuenta estas declaraciones para los efectos pertinentes y resolviera conforme a lo solicitado.

En respuesta, el juzgado recibió nuestro escrito que notificaba el cumplimiento extraprocesal de las pretensiones de la parte recurrente. Acto seguido, notificó a la parte contraria, otorgándole un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones sobre la propuesta de conclusión del procedimiento por satisfacción extraprocesal, tal como establece el artículo 76.2 de la LJCA. La parte notificada no presentó oposición.

Como resultado, el Juzgado ha emitido el AUTO que ahora se presenta, el cual establece los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO, transcritos a continuación, (el énfasis añadido es nuestro):

“Primero.- *Establece el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación de lo alegado y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.*

Segundo.- *En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.*

Tercero.- *No se aprecia temeridad ni mala fe en la parte demandada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena de las costas causadas”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En vista de lo expresado, el AUTO nº 128/2024 de fecha 25 de junio de 2024, en su Parte Dispositiva, DECLARA terminado el presente procedimiento interpuesto por Grupo Municipal VOX de Dos Hermanas por satisfacción extraprocesal. Sin costas.

Conforme a lo establecido en el mencionado Auto, una vez firme la presente resolución, este Servicio Jurídico procederá a su archivo. Asimismo, se notificará de este acuerdo a la Delegación de Cultura y Fiestas para su debida constancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 57/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO DE ARCHIVO EN PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS INVESTIGACIÓN PREPROCESAL N° 1117/2023. FISCALÍA ÁREA DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que la Fiscalía Área Dos Hermanas ha emitido Decreto de Archivo, de fecha 23 de mayo de 2024, con entrada en el registro de este Ayuntamiento el 21 de junio, correspondiente al Procedimiento de Diligencia de Investigación Preprocesal nº 1117/2023, NIG: 4103874220230000365. Este procedimiento fue iniciado por este Ayuntamiento, ante la detección de correos electrónicos fraudulentos dirigidos a proveedores del Ayuntamiento, en los que se usurpaba la identidad del Servicio de Contratación utilizando nombres y direcciones de correo electrónico de funcionarios municipales. Estos correos fraudulentos solicitaban el envío de facturas a direcciones controladas por los impostores, lo cual podría configurar un acto delictivo.

ANTECEDENTES

- I.** En Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2024, (punto 5º), se informó de que se habían descubierto varios correos electrónicos fraudulentos que habían sido enviados a proveedores del Ayuntamiento. Estos correos falsificaban la identidad del Servicio de Contratación, utilizando ilegalmente nombres de funcionarios y direcciones de correo electrónico oficiales. Los estafadores solicitaron a las empresas afectadas que enviaran facturas a una dirección de correo controlada por ellos. Este incidente fue confirmado por un informe del Servicio de Contratación y la evidencia de los correos implicados. Como resultado, el 28 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento informó a la Fiscalía de Dos Hermanas para que iniciara una investigación, proponiendo además que la Junta de Gobierno Local aprobara ejercer todas las acciones penales necesarias contra los responsables, facultando para tal fin al Letrado Asesor Consistorial.
- II.** El 14 de marzo de 2024, se recibió Decreto de Incoación de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, iniciando diligencias de investigación criminal, número 1117/2023, basadas en la comunicación de este Ayuntamiento, sobre la suplantación de identidad en correos electrónicos. El fiscal determinó que los hechos podrían constituir un delito



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de estafa según el artículo 248 del Código Penal. Para esclarecer completamente los hechos, la Fiscalía programó varias acciones investigativas, incluyendo la declaración del representante legal de este Ayuntamiento, señalada para el 27 de marzo de 2024.

- III. En línea con las diligencias de investigación, se envió un oficio al representante legal de este Ayuntamiento para que compareciera como testigo-perito el 27 de marzo de 2024. Esta comparecencia se consideraba imprescindible para la total aclaración de los hechos denunciados.
- IV. El 27 de marzo de 2024, D^a. XXXX, actuando como testigo-perjudicado, compareció ante la Fiscalía. Durante esta sesión, confirmó los detalles de la denuncia y añadió que, aunque hasta ese momento el Ayuntamiento no había sufrido pérdidas patrimoniales directas, era conocedora de situaciones similares que afectaban a otras instituciones. Comprometió su colaboración en la investigación, ofreciendo aportar todos los correos electrónicos pertinentes recopilados desde la fecha de la denuncia.
- V. Siguiendo las instrucciones del proceso, la Fiscalía solicitó formalmente a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, que entregara copias de todos los correos relacionados con la denuncia. Esta solicitud requería que los documentos se proporcionaran dentro de un plazo de 10 días para facilitar la investigación en curso.
- VI. Cumpliendo con la solicitud de la Fiscalía, esta Asesoría Jurídica envió los correos electrónicos solicitados, adjuntando toda la documentación pertinente desde la fecha de la denuncia hasta el momento actual. Este envío aseguró que la Fiscalía tuviera acceso completo a la evidencia necesaria para continuar con la investigación, y el Ayuntamiento se mantuvo a disposición para proporcionar cualquier información adicional que pudiera ser requerida en el futuro.

Expuesto lo anterior, el DECRETO que ahora se presenta, acuerda la incoación de la presente diligencia de investigación y el archivo de las mismas en base a los siguientes fundamentos:

- 1º Las diligencias número 1117/2023 se inician con fecha 4 de diciembre de 2023 por la Fiscalía, a raíz de la denuncia por parte de este Ayuntamiento, que alega posibles delitos de falsificación documental (art. 390 del CP), usurpación de funciones públicas (art. 402 del CP), y estafa (art. 248 del CP).
- 2º Tras examinar la denuncia y evaluar la documentación presentada, el Fiscal determina que los hechos descritos no representan una infracción penal según la legislación vigente. Específicamente, no se encontró evidencia de perjuicio patrimonial, usurpación de funciones o falsificación.
- 3º En consecuencia, el Fiscal ha decidido que no era necesario realizar más diligencias de investigación, ya que una investigación sin fundamentos claros sería contraria a los principios de un estado de derecho. Finalmente, ha decidido archivar las diligencias y notificar a esta parte como denunciante sobre esta decisión. Se informa también que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

puede presentar nuevamente denuncia ante los órganos judiciales competentes si se considera necesario.

En vista del contenido de la presente resolución, se ha decidido no solicitar una revisión judicial de la decisión de la Fiscalía.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPEDIENTE 15/24/AJ. PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL. PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 869/2023. NEGOCIADO: F. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de la Propuesta de Acuerdo Transaccional suscrito entre D^a XXXX y este Ayuntamiento, en relación con el procedimiento de despido, clasificado como nulo o, subsidiariamente, improcedente.

I. Antecedentes

En Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2024 (punto nº 4), se dio cuenta de oficio de fecha 18 de septiembre de 2023, del Juzgado de lo Social nº 14 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 869/2023. Negociado: F, interpuesto por D^a XXXX, por despido nulo o, subsidiariamente, improcedente, contra este Ayuntamiento. La vista, inicialmente programada para el 6 de mayo de 2024, fue posteriormente reprogramada al 9 de mayo de 2024. Se autorizó a la Letrada Consistorial para personarse en el procedimiento y se ordenó la remisión del expediente administrativo correspondiente.

II. Solicitud de suspensión del procedimiento.

Posterior a la realización de la vista, se ha comunicado al Juzgado que las partes se encuentran avanzando hacia un acuerdo que satisfaga los intereses de ambas. En este sentido, y en virtud del principio de economía procesal, se ha solicitado al Juzgado la suspensión del procedimiento, conforme lo establece el artículo 19.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Este Servicio Jurídico ha analizado la situación y considera adecuado alcanzar un acuerdo extrajudicial. El Departamento de Relaciones Humanas ha sido consultado para comenzar las negociaciones, proponiendo una indemnización basada en la antigüedad de la trabajadora y sus períodos de contratación. Como resultado, el 24 de junio se presentó formalmente al Juzgado una solicitud para suspender el procedimiento, con motivo de la formalización del acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

III. Propuesta de Acuerdo Transaccional.

A continuación, se transcribe íntegramente la propuesta de acuerdo para la consideración y aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local:

“DÑA. XXXX, Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas conforme consta acreditado dentro de los presentes Autos; y

DÑA. XXXX, en su propio nombre y derecho, asistida del Letrado D.XXXX.

MANIFIESTAN:

- I.** *Que actualmente se está siguiendo ante el Juzgado de lo Social nº 14 de Sevilla el Procedimiento Despidos /ceses en general nº 869/2023, en el cual la Sra. XXXX es parte demandante y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ostenta la posición de parte demandada.*

El objeto de ese procedimiento es la finalización de la relación laboral existente entre las partes, terminada en fecha 8 de agosto de 2023, así como la solicitud de declaración del despido de aquella como trabajadora de esa Administración, como nulo o subsidiariamente improcedente, a lo cual se opuso esa Administración.

- II.** *En relación con el antedicho objeto del procedimiento, las partes en los Autos referenciados ut supra se encuentran en negociaciones para alcanzar un acuerdo transaccional, que comprende los siguientes puntos fundamentales:*

- El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete al pago a la Sra. Jiménez Espuña, de la cuantía de SIETE MIL DOSCIENTES EUROS (7.200€) en concepto de indemnización, los cuales se ingresarán en una única vez y en el plazo de UN (1) MES desde la terminación firme del presente procedimiento judicial, en la cuenta corriente que aporte la parte actora.*
- La Sra. XXXX se desiste respecto al resto de las peticiones contenidas en su escrito de demanda.*

- III.** *Que ambas partes suscriben el presente acuerdo y lo trasladan para la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.*

Tal y como se contiene en el acuerdo transaccional alcanzado, una vez obtenida resolución del juzgado de referencia, empezaría a contar el plazo de UN (1) MES para el abono efectivo de la cantidad acordada a la demandante, contingencias que serán sometidas, igualmente, a la aprobación de esta Junta de Gobierno Local en su momento.

Se propone, por lo tanto, la aprobación del acuerdo transaccional expuesto, para proceder con su ejecución formal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPEDIENTE 22/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 114/2024. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 92/2024 con fecha 28 de junio de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 114/2024. Negociado: 2, interpuesto por D. XXXX contra la resolución sancionadora emitida por este Ayuntamiento, dictada en el expediente número 2023002461. Como resultado de la resolución impugnada, se había impuesto al demandante una multa de 500 euros y la retirada de 6 puntos de su licencia de conducir.

Por consiguiente, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, (punto nº 10).

Los ANTECEDENTES DE HECHO de la sentencia se resumen en lo siguiente:

Primero.- D. XXXX, presentó Recurso Contencioso Administrativo contra la resolución sancionadora emitida por este Ayuntamiento, dictada en el expediente número 2023002461. En su recurso, realizó alegaciones sobre los hechos y los fundamentos de derecho pertinentes y solicitó que se declarase la nulidad de la resolución impugnada, o en su defecto, su anulación, y pidió que se dictara sentencia sin necesidad de vista.

Segundo.- El Juzgado, tras confirmar su jurisdicción y competencia, admitió a trámite la demanda presentada. Posteriormente, se notificó a este Ayuntamiento, el cual fue requerido para responder a la demanda dentro de un plazo de veinte días. Cumpliendo con el plazo estipulado, esta Administración presentó su contestación, aportando el expediente administrativo correspondiente y solicitando la desestimación del recurso contencioso-administrativo.

Tercero.- Se tuvo por personada a esta Administración en el procedimiento. Conforme a la normativa aplicable, se determinó que el caso estaba listo para sentencia, habiéndose observado todas las prescripciones legales durante la tramitación del recurso.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que sustentan la presente resolución, resultan, en esencia, los siguientes:

Primero.- Objeto del recurso y argumentos del recurrente. El recurrente ha sido sancionado con 500 euros por conducir de forma temeraria el 1 de octubre de 2023, según lo estipulado en el artículo 3 apartado 1 opción 5A del Reglamento General de Circulación, (en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adelante “RGC”). El recurrente argumenta que: 1) no se siguieron las prescripciones legales durante el procedimiento; 2) no se admitieron ni se realizaron las pruebas que propuso; 3) se violó el principio de culpabilidad; y 4) la resolución sancionadora carece de motivación suficiente.

Segundo.- Revisión judicial del expediente administrativo. Para decidir sobre las alegaciones del demandante, la juzgadora revisa las actuaciones del expediente administrativo, del que deduce: **(i).** Que el demandante fue denunciado por conducir de forma temeraria y bajo la influencia del alcohol, lo cual podría constituir una infracción según el artículo 3.1 del RGC. **(ii).** La denuncia recoge que el demandante conducía a alta velocidad y no apreció a una persona cruzando en un paso peatonal, lo que casi resulta en un accidente. **(iii).** Que después de ser notificado, el demandante presentó escrito de alegaciones cuestionando la certeza de los hechos denunciados y solicitando pruebas que demuestren su conducción negligente. **(iv).** También pidió que el agente denunciante aportase los elementos probatorios que respaldaran la denuncia. **(v).** En respuesta, solicitó un informe al agente denunciante, quien se ratificó en su declaración, aunque no firmó esta ratificación.

Finalmente, se emitió una propuesta de resolución que descartó las pruebas propuestas por el demandante, argumentando que las denuncias hechas por agentes de la autoridad tienen valor probatorio en sí mismas. Con base en esto, se procedió a sancionar al demandante por los hechos denunciados y por la infracción señalada en el artículo 3.1 del RGC.

Tercero.- Análisis de motivación y legalidad en la resolución sancionadora. A partir del expediente administrativo, la Juzgadora identifica dos puntos principales:

- 1º Suficiencia de la motivación de la resolución sancionadora: La juzgadora argumenta que la resolución sancionadora no padece de falta de motivación. Señala que, a partir de la denuncia hecha por la policía, el demandante estaba claramente informado de los hechos que se le imputaban. Aunque la resolución es descrita como “parca”, el juez considera que esto no afecta su validez porque el demandante conocía en todo momento los hechos y la acusación de haber tenido una conducta temeraria en su conducción.
- 2º Falta de especificación de la norma infringida: A pesar de considerar suficientemente motivada la resolución, la juzgadora también señala un problema significativo: la falta de indicación de la norma legal específica que se alega fue infringida. La juzgadora menciona que en el expediente no se especifica qué precepto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV) se ha violado. Esta omisión podría llevar a la anulación de la resolución sancionadora, ya que viola el principio de legalidad en la tipificación de infracciones.

Cuarto.- Conclusiones. La juzgadora señala que la presunción de inocencia del demandante no ha sido adecuadamente contrarrestada, puesto que la única prueba en el expediente es una denuncia que no ha sido ratificada de manera válida, debido a la ausencia de firma en el informe de ratificación del agente. A esto se suma que el demandante ha negado los hechos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No existen otras pruebas en el expediente que puedan servir para cuestionar la presunción de inocencia. Además, en el procedimiento sancionador se aplican ciertos principios del derecho penal, lo que hace aún más necesaria la ratificación firmada de la denuncia por parte del agente para considerar los hechos como ciertos.

Dado que el agente no ratificó la denuncia de manera adecuada y no hay más pruebas, la juzgadora concluye que es procedente estimar el Recurso Contencioso presentado por el demandante, dado que no se ha demostrado la validez de los hechos narrados en la denuncia.

Quinto.- Costas. Se imponen las costas procesales a esta parte demandada, art. 139 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 92/2024 de fecha 28 de junio de 2024, ESTIMA el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. XXXX, debiendo anular la resolución por no ser conforme a derecho. Con imposición de las costas a esta parte demandada.

Contra la presente resolución no puede interponerse recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 67/2024/PER (LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud formulada por D. XXXX, trabajador Laboral Fijo adscrito a la RPT con la categoría de Monitor/a con destino en la Delegación de Deportes.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha modificación de licencia, con fecha 25 de junio de 2024, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Delegación de Deportes.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el nuevo periodo solicitado por la trabajadora es del 15 hasta al 31 de Julio de 2024, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que el Sr. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Conceder la licencia sin sueldo solicitada por el trabajador D. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 69/2024/PER (LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/AL SERVICIO DE RENTAS). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud formulada por D^a. XXXX, trabajador Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativa con destino en el Servicio de Rentas.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha modificación de licencia, con fecha 26 de junio de 2024, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE del Servicio de Rentas.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el nuevo periodo solicitado por la trabajadora es del 01 hasta al 31 de Agosto de 2024, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Conceder la licencia sin sueldo solicitada por el trabajador D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- APROBACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2024 (BECAS UNIVERSITARIAS) DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”. Este artículo trae causa de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Relaciones Humanas elaborada para el 2024, tiene como fundamento el contrato de concesión administrativa para la instalación en terrenos de titularidad municipal de una ciudad universitaria privada con zonas residenciales, de servicios, equipamientos y urbanización interior suscrito el 25 de octubre de 2013 entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Universidad Loyola Andalucía; a través de estas ayudas se pretende favorecer que los/as estudiantes de Dos Hermanas que hayan finalizado una titulación de grado puedan continuar con su fase de formación, accediendo a estudios de Master en nuestra ciudad, sin que la capacidad económica familiar se convierta en un obstáculo insalvable.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2024 (becas universitarias) de la Delegación de Relaciones Humanas que se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha 26 de junio de 2024, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, bajo la presidencia de D^a Basilia Sanz y D. Manuel Molina en representación de la Fundación.

Entre otros asuntos que formaban parte del orden del día y tomando en consideración el compromiso concesional que aparece en la cláusula cuarta, en su apartado primero, del Contrato de Concesión Administrativa firmado entre la Fundación “Universidad Loyola en Andalucía”, y la Alcaldía de nuestra ciudad, se tomó acuerdo en cuanto a las bases reguladoras para el otorgamiento de Becas Municipales en la Universidad Loyola Andalucía para el año 2024.

Normativa que se transcribe a continuación:

“

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I.- OBJETO.

A través de las siguientes bases se regula la concesión de becas municipales en la UNIVERSIDAD LOYOLA para el año 2024. Las becas que se convocan serán para cursar estudios de Máster, de carácter oficial y Títulos Propios de Posgrado de la Universidad Loyola. El importe a subvencionar será el que corresponda para cubrir los precios académicos de créditos de primera matrícula y el importe de matrícula de estas titulaciones.

En el caso de los Másteres Dobles, se subvencionará como máximo el importe de uno de los dos másteres simples que lo compongan. Serán descartadas aquellas solicitudes de Másteres Dobles en los que no se especifique el Máster simple para el que se solicite la ayuda

II.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las becas a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 21 de enero de 2014, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Asimismo, en cuanto a su régimen de tributación directa, se regirán por lo dispuesto en los artículos 7, 14, 17, 96 y concordantes de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como en los artículos 74 a 89, más concordantes, del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

III.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para optar al otorgamiento de las becas municipales, las personas solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

III.I. Requisitos Generales

1.- Estar empadronada en Dos Hermanas, con una antigüedad mínima de diez años anterior a la presente convocatoria.

Para acreditar el empadronamiento, se autorizará a este Ayuntamiento a consultar el Padrón Municipal. En casos no justificados debidamente, el Ayuntamiento podrá comprobar que la persona reside en el domicilio indicado mediante Certificado de Convivencia.

2.- No superar el nivel económico familiar establecido en el punto siguiente.

3.- Tener el Título de Grado de acceso al Máster, o justificante de haberlo solicitado, en el momento de la solicitud.

4.- Haber superado los estudios de oficiales de acceso al Máster (Grado/Licenciatura) en convocatorias posteriores al año 2000 y tener una edad inferior o igual a 55 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- *Haber superado las pruebas de admisión y otros requisitos de acceso establecidos por la Universidad Loyola para acceder a los estudios de Máster, en particular la Titulación de Grado.*

6.- *No haber sido beneficiaria de este programa de becas en una titulación distinta a la solicitada.*

7.- *No poseer Título de Máster o Título Propio cursado en Universidad Pública o Privada.*

III.II. Requisitos Económicos.

1.- Nivel de renta familiar.- *A los efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, será preciso acreditar no superar los siguientes niveles de renta familiar:*

- a) *Familia de 1 miembro: 27.354,86 euros.*
- b) *Familia de 2 miembros: 37.129,90 euros.*
- c) *Familia de 3 miembros: 44.095,52 euros.*
- d) *Familia de 4 miembros: 49.286,22 euros.*
- e) *Familia de 5 miembros: 53.205,10 euros.*
- f) *Familia de 6 miembros: 57.081,95 euros.*
- g) *Familia de 7 miembros: 60.940,64 euros.*
- h) *Familia de 8 miembros: 64.557,44 euros.*
- i) *Familia de 9 miembros: 68.270,77 euros.*
- j) *Familia de más de 9 miembros: 3.260,25 euros de renta acumulada por cada miembro de más sobre la cifra correspondiente a los 9 miembros.*

2.- Patrimonio familiar: *Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en el punto anterior, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio a 31 de diciembre de 2023 del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:*

a) *Fincas urbanas:* *El valor catastral en conjunto habrá de ser inferior a 60.000,00 euros, exceptuando la vivienda habitual.*

b) *Fincas rústicas.-* *El valor catastral en conjunto habrá de ser inferior a 15.200,00 euros, por cada miembro computable de la unidad familiar.*

c) *Rendimientos de capital mobiliario / ganancias y pérdidas patrimoniales.-* *Los rendimientos del capital mobiliario de que disponga la unidad familiar habrán de ser inferior a 2.000,00 euros.*

3.- *También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:*

a) *Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.*

b) *Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la presente beca, se atenderá a lo establecido en los arts. 17 (Miembros computables), 18 (Deducciones de la Renta Familiar), y 20 (Umbrales indicativos de patrimonio familiar, en lo referente a los coeficientes a aplicar a los valores catastrales) de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada.

III.III. Otros requisitos.

*Con independencia de los requisitos específicos antes reseñados, la persona solicitante deberá cumplir los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general de estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, además de **no estar en posesión de un título oficial o propio de postgrado de nivel igual o superior al correspondiente al de los estudios para los que solicita la beca** (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento y/o la Universidad Loyola a través de las bases de datos oficiales del Ministerio de Educación).*

La persona solicitante deberá acreditar su matriculación en la totalidad el curso para el que solicite beca en un número de créditos que variará en función de los estudios que curse.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, las bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es, indicándose el día de finalización de presentación de solicitudes.

*Las personas interesadas, deberán presentar las solicitudes, firmadas de forma electrónica, obligatoriamente **de forma telemática** en el modelo de impreso oficial (cumplimentado de forma legible), que forma parte como anexo de las presentes bases y se pondrá a disposición en la página web del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica [Sede electrónica - Ayuntamiento de Dos Hermanas](#)*

Junto con la solicitud, se deberá presentar obligatoriamente, en el orden que se dispone, la siguiente documentación:

1º. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.

2º. Copia de la Titulación de Grado o Justificante de haber tramitado la solicitud del Título de Grado. Serán descartadas automáticamente aquellas solicitudes en las que no quede acreditado la obtención del título de grado a fecha de presentación de la solicitud de la beca.

3º Copia del Expediente Académico de la persona solicitante, emitido por la Universidad de procedencia.

3º. Documentación acreditativa de superación de la prueba de acceso, para cursar el Máster para el que solicita la beca, emitida por la **Universidad Loyola**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4º. Copia de la Declaración de la Renta del año 2023 de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar. En caso de que alguna persona conviviente no tuviese obligación de declarar, se deberá presentar Certificado de Imputaciones del año 2023, emitido por la Agencia Tributaria.

5º. Para el cálculo del Patrimonio Familiar, en caso de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, Certificado emitido por el Catastro acreditativo de la titularidad del bien en el que se refleje el importe catastral de éste.

Por el Ayuntamiento se podrá requerir, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada por la persona solicitante la subsanación de las deficiencias detectadas en la instancia presentada, estableciéndose para subsanar la documentación requerida un plazo de cinco días hábiles desde la comunicación enviada. Asimismo, se podrá requerir cualquier documentación complementaria que se estime conveniente para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en dicha solicitud. Serán objeto de denegación aquellas solicitudes que no atiendan a los requerimientos efectuados.

A estos efectos, no se consideran subsanables los errores consistentes en la presentación de la solicitud en un modelo distinto al oficial, así como, aquellas solicitudes que estén incorrectamente cumplimentadas de forma que no permitan contactar con la persona solicitante. Dichas solicitudes serán rechazadas sin más trámite y excluidas del proceso.

V.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La Comisión Paritaria Ayuntamiento-Universidad estudiará y valorará las solicitudes y determinará las que deban ser atendidas, de entre las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dado que se cuenta con una dotación presupuestaria limitada (239.383,71 euros), correspondiente al canon concesional del año 2024, las ayudas se concederán por concurrencia competitiva hasta agotar fondos.

En caso de que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos sea inferior al presupuesto destinado, se subvencionará el 100% de la ayuda solicitada.

En caso contrario, en el que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos fuese superior al presupuesto destinado, las ayudas que se concederán estarán comprendidas entre el 100% y el 20% del precio del Máster, hasta agotar fondos. El criterio a seguir para asignar la proporción de ayuda correspondiente, será proporcional a los porcentajes que se relacionan conforme a la renta familiar máxima establecida, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

<u>Renta Familiar</u>	<u>Porcentaje de Ayuda</u>
<i>Inferior o igual al 20%</i>	100%
<i>Superior al 20% e inferior o igual al 40%</i>	80%
<i>Superior al 40% e inferior o igual al 60%</i>	60 %



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<i>Superior al 60% e inferior o igual al 80%</i>	<i>40%</i>
<i>Superior al 80% e inferior o igual al 100%</i>	<i>20%</i>

Se establece como prioridad becar las solicitudes que se encuentren en el menor intervalo de Renta Familiar, y así sucesivamente por intervalos hasta agotar fondos. En caso de empate, se tendrá en cuenta el expediente académico, premiándose a aquellas personas solicitantes que posean los mejores expedientes.

El órgano instructor, a la vista del Informe aprobado por la Comisión Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a las personas solicitantes a través de notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de 2024.

Las personas solicitantes podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación. Estas alegaciones, serán resueltas, por la Comisión Mixta de Seguimiento, en un plazo máximo de un mes, desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Vistas las alegaciones, se formulará la resolución definitiva elevándose ésta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación.

El pago de la ayuda no se hará efectivo a las personas beneficiarias, abonándose directamente a la Universidad, previa presentación por parte de ésta de la factura o justificante correspondiente a nombre de aquellas, quedando así plenamente justificada la ayuda.

En caso de que la persona solicitante hubiera abonado la matrícula, dentro de los plazos establecidos por los Servicios Económicos de la Universidad, se procederá a efectuar la devolución de la misma a la persona interesada por parte de la Universidad, cuando corresponda.

Una vez adjudicada la ayuda para los estudios solicitados, la persona solicitante no podrá cambiarla para otros estudios diferentes.

Las personas beneficiarias deberán suscribir obligatoriamente un documento en el que conste la aceptación de todos los compromisos que se deriven de la presente subvención.

La presente ayuda no será compatible con otras ayudas recibidas para cursar los mismos estudios.

Asimismo, en el caso de que por parte de la Universidad Loyola se suspendiera alguna titulación por no reunir el número mínimo de personas matriculadas, la persona que hubiera sido becada para la titulación suspendida, perderá los derechos adquiridos en la resolución provisional.

VI.- DURACIÓN DE LAS BECAS.

Las presentes becas se concederán para la duración total del Máster, siendo obligatorio que las personas becadas superen los estudios conforme a la planificación establecida por la Universidad Loyola.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En caso de que la persona becaria posea una discapacidad igual o superior al 65 por ciento, se le concederá una reducción de la carga lectiva, disponiendo ésta para cursar sus estudios de hasta el doble de lo establecido conforme a la planificación de los estudios correspondientes.

VII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

La persona beneficiaria tendrá que justificar la correcta aplicación de la beca mediante la presentación del documento acreditativo de que ha realizado el máster expedido por la Universidad Loyola en el plazo de SEIS MESES posteriores a la obtención del título correspondiente.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la persona beneficiaria incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones

VIII.- PENALIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones de quien obtuviese una ayuda, dará lugar a la devolución de la Beca, cuando se haya incurrido en alguno de estos casos.

- a) Haber anulado la matrícula.*
- b) No haber realizado el Máster en el periodo temporal establecido, salvo causa debidamente acreditada.*
- c) Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado de los créditos que se exigen.*

IX.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en la convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad “Loyola Andalucía” (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades s/n. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución 1 Dos Hermanas – 41701) con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no dispuesto en estas bases será de aplicación la legislación vigente en materia de Becas por el Ministerio de Educación.

ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD

**BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA.
CONVOCATORIA 2024**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I.	
Dirección:	
Localidad:	C.P.
Teléfono:	Correo electrónico:
Fecha de nacimiento:	
Nº de miembros de la unidad familiar:	
Título de Grado:	
Universidad de procedencia:	

2. MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA

Titulación:
Nº de Créditos:
Duración del Máster en cursos académicos:
Precio del Máster:

(Los Másteres Dobles, serán subvencionables parcialmente, debiendo la persona interesada optar a presentar la solicitud de beca únicamente para uno de los dos másteres simples que lo compongan. Serán descartadas aquellas solicitudes de Másteres Dobles en los que no se especifique el Máster simple para el que se solicita la ayuda)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (OBLIGATORIA)

Junto con el presente impreso, las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación obligatoria con el orden que se establece:

1º. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.

2º. Copia de la Titulación de Grado o Justificante de haber tramitado la solicitud del Título de Grado. Serán descartadas automáticamente aquellas solicitudes en las que no quede acreditado la obtención del título de grado a fecha de presentación de la solicitud de la beca.

3º Copia del Expediente Académico de la persona solicitante, emitido por la Universidad de procedencia.

3º. Documentación acreditativa de superación de la prueba de acceso, para cursar el Máster para el que solicita la beca, emitida por la Universidad Loyola.

4º. Copia de la Declaración de la Renta del año 2023 de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar. En caso de que alguna persona conviviente no tuviese obligación de declarar, se deberá presentar Certificado de Imputaciones del año 2023, emitido por la Agencia Tributaria.

5º. Para el cálculo del Patrimonio Familiar, en caso de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, Certificado emitido por el Catastro acreditativo de la titularidad del bien en el que se refleje el importe catastral de éste.

Se considera obligatorio rellenar todos los campos establecidos, de forma legible, y presentar la documentación necesaria, pudiendo ser motivo de rechazo de la solicitud la no presentación de la documentación requerida adecuadamente.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento [Sede electrónica - Ayuntamiento de Dos Hermanas](#).

El plazo de solicitud será de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la presente, se SOLICITA, sea concedida la prestación económica para atender los precios académicos y matrícula del Máster solicitado, según los criterios señalados en las Bases de la Convocatoria.

La persona solicitante declara que son ciertos los datos presentados, que los documentos entregados se ajustan a la realidad, que no existe omisión de datos y que no posee Titulación Académica del mismo nivel para el que solicita la ayuda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas a realizar las acciones necesarias a efectos de acreditar y comprobar la veracidad de la información y documentación aportada, así como a consultar el Padrón Municipal a efectos de verificar el requisito exigido de empadronamiento, y a la Universidad Loyola para la cesión de datos académicos al Ayuntamiento. Asimismo, se acepta que todas las comunicaciones del Ayuntamiento en relación con la solicitud se realicen a través de la dirección de correo electrónico indicada.

Igualmente, se acepta relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Dos Hermanas para el presente expediente a través de su sede electrónica.

Por último, la persona solicitante manifiesta que conoce las obligaciones recogidas en las Normas de la Convocatoria.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Protección de Datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad “Loyola Andalucía” (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, la persona solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Dos Hermanas. ”

Visto cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las becas municipales universidad Loyola Andalucía, para el año 2024, conforme a lo acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa, en sesión de fecha 26 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Publicar las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como, en la página web del Ayuntamiento www.doshermanas.es, para que en el plazo establecido, todas aquellas personas interesadas, puedan formular la pertinente solicitud.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 48114 “Becas Universidad Loyola” del presupuesto municipal.

Dado que la duración de los Másteres a becar pueden abarcar las anualidades 2024, 2025 y 2026, se estima, en base al gasto de convocatorias anteriores, la siguiente distribución de gasto:

Aplicación Presupuestaria	Importe Total	25 % Importe Año 2024	50 % Importe Año 2025	25 % Importe Año 2026
3260 48114 “Becas Universidad Loyola”	239.383,71 euros	59.845,93 €	119.691,86 €	59.845,92 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Designar, como órgano instructor para la aprobación de la propuesta provisional de asignación de becas, a la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. PAT. 09/2024. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA IE-7 C RESTO SECTOR SEN 2 LUGAR NUEVO Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de licitación para la enajenación de la parcela del Patrimonio Municipal del Suelo IE- C Resto Sector SEN 2 Lugar Nuevo Ibarburu, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicha licitación, que se realizará mediante concurso, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su reglamento, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones de aplicación.

ANTECEDENTES

En el marco de las acciones llevadas a cabo para el fomento del desarrollo local, esta Corporación tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad empresarial, que redunde de manera efectiva en beneficio del municipio.

A través del Plan Parcial del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y Plan Especial “Polígono de la Isla “, aprobado definitivamente por acuerdo plenario el 20 de junio de 2008 y su adaptación al acuerdo de aprobación definitiva tras los informes sectoriales, igualmente aprobado por acuerdo plenario el 24 de abril de 2009, se fijaron como objetivos la ordenación de los suelos colindantes con el núcleo industrial del Polígono “Carretera de La Isla”, resolver las conexiones con éste e introducir tipologías similares a las existentes en las zonas colindantes, así como la solución de sus conexiones con la carretera de La Isla mediante un carril de servicio que diera acceso al sector que en la actualidad se encuentra en ejecución.

Con esta ampliación se ha conseguido consolidar y ampliar la implantación de empresas contribuyendo de esta forma, al desarrollo urbanístico de los suelos obtenidos con la ejecución de la propia urbanización, parcelación y puesta en uso conforme al PGOU, de la zona industrial por excelencia de Dos Hermanas, como es la ampliación del Polígono Industrial “Carretera de La Isla” del SEN-2 Lugar Nuevo, con la implantación de numerosas mercantiles como Amazon, Puma, Grupo Inmo-Arnedo, CEN -Cuadros Eléctricos Nazarenos-, BDT, Grupo Abades, Salvador Escoda, Grupo Olano, Grupo Stef ...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, en el marco de las acciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento para el fomento del desarrollo local, facilitando la instalación y crecimiento de empresas en el Polígono Industrial “Carretera de La Isla” del SEN-2 Lugar Nuevo, que redunden en beneficio de nuestro municipio, se procede a tramitar el oportuno Expediente de Licitación para la Enajenación mediante Concurso Público, de la PARCELA RESTO IE-7c resto, de la Ciudad de Dos Hermanas, de acuerdo con la normativa aplicable.

En los últimos años, el emprendimiento basado en la innovación va ganando espacio, empujado por el éxito de las empresas digitales que nacieron de pequeños proyectos innovadores, y por el avance en los conocimientos científicos y técnicos que hacen posible transformar los resultados de la investigación en empresas viables. Esta nueva economía basada en el conocimiento supone una palanca importante de crecimiento y prosperidad, al basarse en actividades de alto valor añadido, tener un alto potencial de crecimiento gracias a la escala que proporcionan los medios digitales, promover la investigación, el desarrollo y la innovación y desarrollar nuevos productos y servicios que facilitan o mejoran procesos sociales, económicos, medioambientales o culturales.

La parcela de referencia, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, bajo número de Finca 9271. Tiene una superficie de veinte y ocho mil quinientos noventa metros cuadrados – 28.590- m². Linda: al Norte, con viario de nueva formación que la separa de la manzana EL-33, calle V.16-margen del Bulevar B2-; al sur, con viario que la separa de la carretera SE-687, calle V.14; al Este, con la finca que se segrega – IE-7b- y al Oeste, con viario de nueva formación que la separa de la manzana IE-6, calle V.8. Finca registral nº 9271 del registro de la propiedad nº 3 de Dos hermanas.

Consta inscrita en Inventario Municipal como parcela de 28.592 m2, bajo número de bien 11-1308, formado por 2 terrenos:

- 11-1308-T-1:
Superficie: 7.801,65 m2.
Naturaleza Dom. 1.- Patrimonial.
Grupo Organizativo: 2.- Patrimonio Público del Suelo

- 11-1308-T-2:
Superficie: 20.790,35 m2.
Naturaleza Dom. 1.- Patrimonial.
Referencia Catastral nº 5593101TG3259S0001 QL.

La ordenación urbanística a que está afecta esta finca es la siguiente:

“Instrumento de la ordenación urbanística detallada:-Adaptación del Plan Parcial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y Plan Especial “Polígono de la Isla”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2009. Principales determinaciones:- Calificación y zona de ordenanzas: Industrial Extensiva (IE).- Parcela mínima edificable: superficie de 2.500 m2.-Edificabilidad máxima: 0,70 m2t/m2.”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 20 de diciembre de 2023, se ha aprobado inicialmente la 2ª Modificación del Plan Parcial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y Plan Especial “Polígono de la Isla” Dos Hermanas que modifica al actual instrumento de ordenación vigente en este sector, que afecta, de aprobarse definitivamente, al lindero oeste de la finca, eliminando un tramo de la calle pública V.8.

Se han incorporado al expediente los correspondientes Informes Urbanísticos, Informe Técnico de Valoración de la parcela y Jurídico.

A los expresados fines, se ha confeccionado el **Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas reguladoras de la licitación para la enajenación de la parcela.**

Examinada la documentación que se acompaña, y los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de licitación para la enajenación de la parcela IE-7 C resto del SEN 2 LUGAR NUEVO, mediante licitación pública, debiendo efectuarse la selección del adjudicatario por concurso, utilizando las disposiciones previstas para el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con los criterios de adjudicación de precio, creación de empleo y actividad empresarial determinada, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego, las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes debiendo tramitarse la misma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, a la Secretaría y Vicesecretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- TRANSMISION LICENCIA DE TAXI NÚMERO 11. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Don XXXX, provisto de D.N.I. núm. XXXX, titular de la licencia de taxi núm. 11, se ha presentado solicitud en la que solicita autorización para transmitir la mencionada licencia de taxi a favor de Doña XXXX, con D.N.I. núm. XXXX, a cuyo efecto acompañan la documentación necesaria.

Se transmite la titularidad del vehículo adscrito a la licencia.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero y lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis de Dos Hermanas (BOP núm 265 de 14 de noviembre de 2012) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la licencia municipal de autotaxi núm. 11 de Don XXXX a favor de Doña XXXX, según lo establecido en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

SEGUNDO.- No ejercitar el derecho de tanteo previsto en el artículo 15.4 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

TERCERO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la transferencia de la licencia (copia del contrato de transmisión) y del vehículo adscrito a la misma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad (Policía Local) y al interesado, a fin de que **por el mismo** se proceda a notificar la autorización de transmisión a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme viene establecido en el artículo 15.8 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- CONVENIO DE COLABORACION CON GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E. (UNESPA), EJERCICIO 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito remitido por la Gestora de Conciertos para la contribución a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. , en el que se da cuenta de las cantidades declaradas, en el ejercicio 2023, por las entidades aseguradoras asociadas a la misma, a los efectos de calcular la contribución que deben realizar a este Ayuntamiento en virtud del convenio suscrito el pasado 14 de octubre de 2019 (JGL de 4 de octubre de 2019, pto. 27), prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2027.

Según lo recogido en el convenio citado, la cantidad que la entidad UNESPA debe transferir a este Ayuntamiento es el 5% sobre el 100% de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgo del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico de nuestro Ayuntamiento, tal y como se recoge en la cláusula Cuarta, apartado B del mencionado convenio.

SEGUNDO.- Según se recoge en la liquidación presentada relativa al ejercicio 2023, el importe de primas recaudadas en el ejercicio asciende a la cantidad de 9.335.730,70 €

TERCERO.- De lo anterior se deduce, en aplicación del contenido del convenio, que la cantidad que UNESPA debe abonar a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 466.786,54 € Se adjunta copia del escrito en el que se detallan las primas que UNESPA en base a las cuales se ha calculado el importe antes indicado.

Por todo lo anterior, se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la cuota anual resultante para el año 2.024, relativa al convenio suscrito, el pasado 14 de octubre de 2019, con la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E.

SEGUNDO.- Requerir a la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E., para que en el plazo de 15 días desde la recepción del requerimiento de pago efectuado por este Ayuntamiento, procedan a ingresar la liquidación correspondiente al ejercicio 2023 y que asciende a la cantidad de 466.786'54 €

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería y Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE DOS HERMANAS 2024 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que el Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas con CIF: V-41487026 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de marzo de 2023, suscrito con fecha 24 de marzo de 2023 y aprobada su prorroga en sesión de Junta de Gobierno del 01/03/2024, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el cual recibe una subvención nominativa por importe de 24.000 € (VEINTICUATRO MIL EUROS) con cargo a la partida 9240 48903 de los presupuestos 2024.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas ha presentado la documentación para justificar parte de la subvención distribuida según establece el convenio firmado en importes de 1.500 € a las Hermandades que indicamos a continuación y un total de 3.000 € al propio consejo de Hermandades y Cofradías:

- 1.- Antigua y Fervorosa Hdad. y Cofradía del Stmo. Sacramento de la Divina Pastora de las Almas y Ánimas Benditas del Purgatorio.
- 2.- Real Hdad. del Stmo. Sacramento, Ntro Padre Jesús Cautivo y M^a Stma. De la Esperanza.
- 3.- Real Hdad y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Entrada de Jesús en Jerusalén y Ntra. Sra. de la Estrella.
- 4.- Antigua Hdad de M^a Stma. del Rosario y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Oración en el Huerto de Ntro. Sr. Jesucristo en el Huerto y Ntra. Sra. de los Dolores.
- 5.- Antigua y Real Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz y M^a Stma. en sus Misterios del Mayor Dolor y Asunción a los Cielos y San Sebastián Mártir.
- 6.- Fervorosa Hdad. y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, M^a Stma. Del Mayor Dolor y traspaso y San Juan Evangelista.
- 7.- Fervorosa e Ilustre Hdad. y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús descendido de la Cruz y Ntra. Madre y Sra. de la Amargura y Santa Ángela de la Cruz.
- 8.- Antigua y Fervorosa Hdad. y Cofradía de Nazarenos del Triunfo de la Santa Cruz sobre la Muerte, Santo Entierro y Resurrección de Nuestro Sr. Jesucristo y Ntra. Sra. de la Soledad.
- 9.- Hdad. de Nra. Sra. del Rocío de Montequinto.
- 10.- Real y Fervorosa Hdad. de Nuestra Sra. del Rocío.
- 11.- Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hdad. y Cofradía de Sra. Santa Ana.
- 12.- Consejo de Hermandades y Cofradías.

Quedando pendiente la justificación de las siguientes Hermandades:

- 13.- Hdad. de la Santa Cruz y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús en la presentación al pueblo y Ntra. Sra. del Amor y Sacrificio.
- 14.- Real e Ilustre Hdad. y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Sra. del Amparo.
- 15.- Hdad. de la Sagrada Cena, Jesús Humillado y Ntra. Sra. del Amparo y Compasión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la parte de la subvención presentada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 7.200 €(SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS) con cargo a la partida 9240 48903 de los presupuestos 2024.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **130 facturas** por un Importe Bruto de **560.750,63 €** y un Importe Líquido de **560.731,58 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
28A/2024	35	CONTRATOS MENORES 2024	113.464,20	113.464,20
28B/2024	1	LICITACIÓN 2023	18,15	18,15
28C/2024	87	LICITACIÓN 2024	396.347,29	396.328,24
28D/2024	2	LICITACIÓN 2024- ABONOS-	441,35	441,35
28E/2024	4	LICITACIÓN 2024 MULTIPLICACIÓN IVA	33.660,64	33.660,64
28F/2024	1	LICITACIÓN 2024- PRTR-	16.819,00	16.819,00
TOTAL	130		560.750,63	560.731,58



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- CORRECCION DE ERROR EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “APRENDIZAJE PROFESIONAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 21 de junio de 2024 esta Junta de Gobierno aprobó las bases reguladoras del Programa Aprendizaje Profesional, las cuales siguiendo el trámite establecido fueron publicadas en el B.O.P. el pasado 18 de junio de 2024.

La base segunda de las citadas bases reguladoras establecía:

“... Segunda.- PERSONAS PARTICIPANTES. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Podrán participar en este programa las personas que pertenezcan a los siguientes colectivos:

- Jóvenes de edad, a la fecha de solicitud, entre 17 y 23 años, con especiales dificultades para la inserción laboral por un abandono prematuro de la formación y/o por un bajo nivel formativo.

- Jóvenes inmigrantes de edad, a la fecha de solicitud, entre 17 y 35 años y que, en caso de ser extracomunitarios, dispongan de Número de Identificación para Extranjeros vigente. ...”

Esta Delegación ha advertido un error de redacción, ya que el programa va dirigido a un solo colectivo, el colectivo de personas jóvenes con edades entre 17 y 23 años, por lo que la redacción, una vez corregido el citado error quedaría en los siguientes términos:

“... Segunda.- PERSONAS PARTICIPANTES. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Podrán participar en este programa las personas que pertenezcan a los siguientes colectivos:

- Jóvenes de edad, a la fecha de solicitud, entre 17 y 23 años, con especiales dificultades para la inserción laboral por un abandono prematuro de la formación y/o por un bajo nivel formativo. ...”

Consta en el expediente informe técnico de fecha 2 de julio de 2024, así como resto de documentación en el expediente 04_2024_PEI.

PROPUESTA

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, el Plan Estratégico de Subvenciones de este ayuntamiento de 23 de febrero de 2024, las atribuciones del [artículo 127](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del programa Aprendizaje Profesional con la redacción de la base segunda en los términos anteriormente citados.

SEGUNDO.- Publicar esta corrección en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a Relaciones Humanas, Intervención, Oficina Presupuestaria y a esta Delegación el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/117	27 de junio de 2024	4	10.202,23
DECRETO CMEN/2024/118	1 de julio de 2024	3	3.241,55
DECRETO CMEN/2024/119	2 de julio de 2024	12	67.075,25
DECRETO CMEN/2024/120	3 de julio de 2024	2	2.481,88
	TOTAL	21	83.000,91

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE JUNIO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de junio a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.368,73 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 20.634,18 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de junio de 2024, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 “Convenios Escuelas Infantiles 2023-2024 (AÑO 2024)” del Presupuesto Municipal de 2024.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LAS AMPAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que mediante acuerdo número 40 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó la resolución definitiva de la convocatoria 2023 de Subvenciones de la Concejalía de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para las AMPAs en materia de actividades e inversiones de los centros educativos.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación aprobadas mediante acuerdo nº 48 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de abril de 2023, las AMPAs que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

C.I.	AMPA	CIF	TOTAL valoración	presupuesto inicial		subvención prov.		reforma/aceptación		subvención def.		JUSTIFICADO	
				actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones	act	inv
101	AMPA AZADE	G-41631094	160	1.708,00	1.580,26	900,00	1.000,00	1.708,00	1.580,26	900,00	1.000,00	1.708,97	1.580,26
102	AMPA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS	G-41943812	155	1.950,00	1.500,00	871,88	1.000,00	1.597,10	1.000,00	871,88	1.000,00	1.715,50	1.198,00
104	AMPA NUEVO MONTEQUINTO	G-41992348	155	660,00	320,00	660,00	320,00	660,00	320,00	660,00	320,00	746,50	338,71
117	AMPA ARCOIRIS	G-41124256	160	1.277,85	1.200,00	900,00	1.000,00	1.277,85	1.200,00	900,00	1.000,00	1.661,86	1.645,00
164	AMPA LIBRO DE POEMAS	G-41584525	160	3.440,00	3.758,00	900,00	1.000,00	3.365,00	2.858,00	900,00	1.000,00	3.846,75	2.858,08
191	AMPA FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	G-41450628	160	3.076,50	1.293,89	900,00	1.000,00	3.076,50	1.293,89	900,00	1.000,00	4.164,98	2.143,63
200	AMPA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	G-41900275	160	1.458,37	1.600,00	900,00	1.000,00	1.458,37	1.600,00	900,00	1.000,00	1.593,04	1.651,22
237	AMPA ELVIRA Y ESTEFANÍA	G-41951484	160	1.027,00	1.000,00	900,00	1.000,00	1.027,00	1.000,00	900,00	1.000,00	1.450,37	2286,9
248	AMPA LA ALMONA	G-91107755	160	2.192,00	1.600,00	900,00	1.000,00	2.192,00	1.600,00	900,00	1.000,00	2.949,06	1.673,25
255	AMPA JERÓNIMO JIMÉNEZ	G-41507641	160	2.467,00	4.485,00	900,00	1.000,00	2.467,00	4.485,00	900,00	1.000,00	2928,85	4491,76
257	AMPA LOS PINOS	G-41431321	160	1.502,85	1.505,06	900,00	1.000,00	902,85	987,00	900,00	1.000,00	1.313,95	1.215,34
258	AMPA MONTE JORAPAZ	G-41521469	160	4.000,00	1.700,00	900,00	1.000,00	4.000,00	1.700,00	900,00	1.000,00	5.617,06	1.742,00
260	FULGENCIO MORON	G-41232588	160	975,74	1.699,00	900,00	1.000,00	975,74	1.699,00	900,00	1.000,00	1.073,48	1.699,00
271	AMPA LA MONEDA	G-41088014	160	2.606,94	906,93	900,00	906,93	2.606,94	906,93	900,00	906,93	2.867,00	1.056,94
283	AMPA LA AVIONETA	G-41583394	160	3.100,40	3.479,00	900,00	1.000,00	3.092,90	3.478,94	900,00	1.000,00	3.445,20	3.587,53
285	AMPA DIVINO MAESTRO	G-41749920	160	1.191,05	1.142,50	900,00	1.000,00	1.201,05	1.066,50	900,00	1.000,00	1.201,05	1.066,50
292	AMPA GONZALO NAZARENO	G-91038281	155	1.975,00	1.500,00	871,88	1.000,00	1.975,00	1.500,00	871,88	1.000,00	2.079,73	1.500,00
296	AMPA NOVÍSIMO	G-91237487	160	1.445,00	1.500,00	900,00	1.000,00	1.445,00	1.500,00	900,00	1.000,00	1.872,05	1.790,15
298	AMPA ÁGORA	G-41141045	155	1.218,14	1.500,00	871,88	1.000,00	1.218,14	1.500,00	871,88	1.000,00	1.218,14	1.731,00
305	AMPA LA MONTAÑA	G-41157538	155	1.857,39	1.300,00	871,88	1.000,00	1.857,39	1.300,00	871,88	1.000,00	1.960,57	1.300,00
307	AMPA LA REGLA DE TRES	G-41185182	160	1.000,00	1.000,00	900,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	900,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
308	AMPA MAESTRA DOLORES VELASCO	G-41124496	160	2.151,00	1.650,00	900,00	1.000,00	1.683,59	1.443,34	900,00	1.000,00	2.163,59	1.574,84
317	AMPA TORRE DEL OLIVAR	G-91051565	155	1.000,00	1.000,00	871,88	1.000,00	959,06	977,29	871,88	977,29	986,76	977,49
320	AMPA NUEVA ERA	G-41859463	155	1.500,00	1.500,00	871,88	1.000,00	900,00	1.000,00	871,88	1.000,00	1.460,00	1.143,00
331	AMPA EL TRENECITO	G-91009738	160	1.717,67	1.150,00	900,00	1.000,00	1.717,67	1.150,00	900,00	1.000,00	1.717,67	1.244,69
344	AMPA PAPIRO	G-91668715	160	1.500,00	1.500,00	900,00	1.000,00	900,00	1.000,00	900,00	1.000,00	902,91	1.000,01
353	AMPA LA LAGUNA	G-91256446	160	1.050,00	890,00	900,00	890,00	1.050,00	890,00	900,00	890,00	2.463,12	1.156,00
365	AMPA ESCOLAPIOS	G-91059048	160	2.181,07	1.635,54	900,00	1.000,00	2.181,07	1.635,54	900,00	1.000,00	2.422,57	1.719,64
367	AMPA NUEVO CONDEQUINTO	G-91592238	160	2.000,59	2.047,32	900,00	1.000,00	1.976,20	2.047,32	900,00	1.000,00	1976,2	2047,32
369	AMPA LUIS AMIGÓ	G-41057712	160	2.875,24	3.542,88	900,00	1.000,00	2.849,06	3.542,88	900,00	1.000,00	2.928,13	3.542,88
375	AMPA ATENEA	G-91728030	160	2.150,00	1.500,00	900,00	1.000,00	1.918,06	1.000,00	900,00	1.000,00	2.155,20	1.039,43
389	AMPA ARROYO	G-91843714	155	1.330,00	1.500,00	871,88	1.000,00	1.330,00	1.200,00	871,88	1.000,00	1.387,34	1.267,00
399	AMPA PRINCESA DOLORES	G-91861393	160	1.509,30	1.500,00	871,88	1.000,00	964,30	1.499,92	900,00	1.000,00	1.672,00	1.499,92
407	AMPA LOS LOMEROS	G-91928101	160	2.690,53	2.130,00	900,00	1.000,00	2.690,53	2.130,00	900,00	1.000,00	2.782,87	2501,54
448	AMPA VALME	G-91865584	160	1.500,00	1.500,00	900,00	1.000,00	900,00	1.000,00	900,00	1.000,00	934,71	1.004,84
544	AMPA 1979 CDP NTRA.SRA.COMPASI	G-41091067	160	1.420,00	2.160,00	900,00	1.000,00	1.420,00	2.160,00	900,00	1.000,00	1.666,85	2.160,00
573	AMPA EL AMANECER	G-41143090	160	1.672,71	1.539,00	900,00	1.000,00	1.672,71	1.539,00	900,00	1.000,00	1.746,19	1.612,00
				68.377,34	62.314,38	32.835,04	36.116,93	64.216,08	57.790,81	32.863,16	36.094,22	75.780,22	63.045,87

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.” Se adjunta certificación expedida por la Concejalía de Educación en relación a la documentación justificativa presentada por las AMPAs beneficiarias referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Concejalía de Educación propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes Subvenciones de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para las AMPAs en materia de actividades e inversiones de los centros educativos, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES E INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO CONVOCATORIA DE AMPAS 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que mediante acuerdo número 40 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó la resolución definitiva de la convocatoria 2023 de Subvenciones de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para las AMPAs en materia de actividades e inversiones de los centros educativos.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación aprobadas mediante acuerdo nº 48 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de abril de 2023, tras la presentación de las cuentas justificativas y documentación correspondiente, se considera que no justifican el importe total del proyecto subvencionado, las AMPAS relacionadas y por el importe que consta en la tabla adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

C.I.	AMPA	CIF	TOTAL valoración	presupuesto inicial		subvención prov.		reformulación/aceptación		subvención def.		JUSTIFICADO		DEVOLUC	
				actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones	act	inv	act	inv
165	AMPA NUEVOS HORIZONTES	G-91060855	160	1.270,00	1.500,00	900,00	1.000,00	900,00	1.000,00	900,00	1.000,00	291,40	0,00	608,60	1.000,00
167	AMPA BITÁCORA II	G-41726720	155	1.751,00	1.000,00	871,88	1.000,00	1.751,00	1.000,00	871,88	1.000,00	1.712,87	290,44	18,99	709,56
205	AMPA FERNÁN CABALLERO	G-41611385	160	1.850,00	550,00	900,00	550,00	1.850,00	550,00	900,00	550,00	2.408,88	467,00		83,00
282	AMPA ALFISOLES	G-91030874	160	1.728,62	1.687,93	900,00	1.000,00	1.728,62	1.687,93	900,00	1.000,00	1.745,29	1.687,41		0,31
284	AMPA EUROPA DE MONTEQUINTO	G-91167064	160	1.380,00	1.500,00	900,00	1.000,00	1.380,00	1.500,00	900,00	1.000,00	1.901,48	1.477,52		14,99
289	AMPA EL OLIVO	G-91001719	155	1.500,00	1.700,00	871,88	1.000,00	1.390,47	1.100,00	871,88	1.000,00	1.567,97	1.034,55		59,50
306	AMPA EL PARQUE	G-91242719	155	1.500,00	3.753,15	871,88	1.000,00	1.021,00	1.380,30	871,88	1.000,00	935,65	754,09	72,88	453,68
321	AMPA DULCINEA	G-41883182	160	2.180,00	1.100,00	900,00	1.000,00	2.180,00	1.100,00	900,00	1.000,00	2.428,55	192,19		825,28
322	AMPA CALVO SOTELO	G-91215137	160	1.395,00	1.300,00	900,00	1.000,00	925,00	1.000,00	900,00	1.000,00	997,76	999,82		0,18
383	AMPA LUIS CERNUDA	G-91697110	160	1.912,57	1.745,00	900,00	1.000,00	1.912,57	1.745,00	900,00	1.000,00	1.463,38	1.845,11	211,37	
517	AMPA VIRGEN MILAGROSA	G-41099425	160	1.936,08	2.056,44	900,00	1.000,00	1.936,08	2.056,44	900,00	1.000,00	1.067,31	2.056,44	403,85	
532	AMPA 28 DE FEBRERO	G-90376922	160	2.225,95	2.467,17	900,00	1.000,00	2.225,95	2.467,17	900,00	1.000,00	2.287,06	2.466,54		0,26
				20.629,22	20.359,69	10.715,64	11.550,00	19.200,69	16.586,84	10.715,64	11.550,00	18.807,60	13.271,11	1.315,69	3.146,75

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.” Se adjunta certificación expedida por la Concejalía de Educación en relación a la documentación justificativa presentada por las AMPAs beneficiarias referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se considera correcta su justificación debiendo efectuar un reintegro en actividades y/o inversiones por el importe que se indica en el cuadro adjunto, con los intereses de demora que corresponden.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Concejalía de Educación propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar por justificadas las cantidades que constan en la tabla mencionada anteriormente e iniciar expedientes de reintegro en relación con las cantidades no justificadas a las siguientes AMPAS:

C.I.	AMPA	CIF	TOTAL valoración	presupuesto inicial		subvención prov.		reformulación/aceptación		subvención def.		JUSTIFICADO		DEVOLUC	
				actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones	act	inv	act	inv
165	AMPA NUEVOS HORIZONTES	G-91060855	160	1.270,00	1.500,00	900,00	1.000,00	900,00	1.000,00	900,00	1.000,00	291,40	0,00	608,60	1.000,00
167	AMPA BITÁCORA II	G-41726720	155	1.751,00	1.000,00	871,88	1.000,00	1.751,00	1.000,00	871,88	1.000,00	1.712,87	290,44	18,99	709,56
205	AMPA FERNÁN CABALLERO	G-41611385	160	1.850,00	550,00	900,00	550,00	1.850,00	550,00	900,00	550,00	2.408,88	467,00		83,00
282	AMPA ALFISOLES	G-91030874	160	1.728,62	1.687,93	900,00	1.000,00	1.728,62	1.687,93	900,00	1.000,00	1.745,29	1.687,41		0,31
284	AMPA EUROPA DE MONTEQUINTO	G-91167064	160	1.380,00	1.500,00	900,00	1.000,00	1.380,00	1.500,00	900,00	1.000,00	1.901,48	1.477,52		14,99
289	AMPA EL OLIVO	G-91001719	155	1.500,00	1.700,00	871,88	1.000,00	1.390,47	1.100,00	871,88	1.000,00	1.567,97	1.034,55		59,50
306	AMPA EL PARQUE	G-91242719	155	1.500,00	3.753,15	871,88	1.000,00	1.021,00	1.380,30	871,88	1.000,00	935,65	754,09	72,88	453,68
321	AMPA DULCINEA	G-41883182	160	2.180,00	1.100,00	900,00	1.000,00	2.180,00	1.100,00	900,00	1.000,00	2.428,55	192,19		825,28
322	AMPA CALVO SOTELO	G-91215137	160	1.395,00	1.300,00	900,00	1.000,00	925,00	1.000,00	900,00	1.000,00	997,76	999,82		0,18
383	AMPA LUIS CERNUDA	G-91697110	160	1.912,57	1.745,00	900,00	1.000,00	1.912,57	1.745,00	900,00	1.000,00	1.463,38	1.845,11	211,37	
517	AMPA VIRGEN MILAGROSA	G-41099425	160	1.936,08	2.056,44	900,00	1.000,00	1.936,08	2.056,44	900,00	1.000,00	1.067,31	2.056,44	403,85	
532	AMPA 28 DE FEBRERO	G-90376922	160	2.225,95	2.467,17	900,00	1.000,00	2.225,95	2.467,17	900,00	1.000,00	2.287,06	2.466,54		0,26
				20.629,22	20.359,69	10.715,64	11.550,00	19.200,69	16.586,84	10.715,64	11.550,00	18.807,60	13.271,11	1.315,69	3.146,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO SUBVENCIÓN 2023 AMPA LA BUGANVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el AMPA LA BUGANVILLA (G41287707) fue beneficiaria de una subvención mediante acuerdo número 40 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de noviembre de 2023, en la cual se aprobó la resolución definitiva de la convocatoria 2023 de Subvenciones de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para las AMPAs en materia de actividades e inversiones de los centros educativos, por importe de 900,00 € para actividades y 1.000,00 € para inversiones.

Se ha comprobado, que la citada AMPA no ha presentado la documentación relativa a la justificación de las actividades e inversiones subvencionadas, en tiempo y forma, por lo que se le notifica requerimiento de justificación de la misma con fecha 4 de abril de 2024.

2.- Normativa que resulta de aplicación:

A) Ley General de Subvenciones:

Artículo 14 Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Art. 31.1: Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Artículo 37. Causas de reintegro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

B) Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones

Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento:

- Artículo 32.1 c):“podrán ser condiciones de inicio de expediente de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa vigente”.

En consecuencia, procedería adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención abonada en fecha 13 de diciembre de 2023, por importe de 900,00 €para actividades y 1.000,00 €para inversiones el AMPA LA BUGANVILLA, CIF G41287707, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

SEGUNDO.- La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Notificar a la entidad interesada otorgándole un plazo de 15 días para formular alegaciones, transcurridos los cuales si no se han producido las mismas, se entenderá definitivo el acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL IES ALVAREDA Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el IES Alvareda con CIF N° S4110016E tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de abril de 2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 1000 €(MIL EUROS).

Presentada la documentación justificativa por el IES Alvareda con CIF N° S4110016E de Dos Hermanas correspondiente al Convenio de colaboración cuyo objeto es poner en marcha las actividades que pongan en valor los 25 años de labor del centro educativo en la comunidad.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 300 €(TRESCIENTOS EUROS).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Educación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPDTE. 08/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL TEXTIL DE PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 (punto 33), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 2024, siendo ésta la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 1: CAMISETAS DE ALGODÓN MENORES Y PERSONAS ADULTAS

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECON.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO, S.L.	29.700,00 €	80,00	6,00	86,00
2	LINOA FORMENTERA, S.L.	33.660,00 €	2,73	-	2,73
3	MONROY SPORT, S.L.	33.660,00 €	2,73	-	2,73

LOTE 2: CAMISETAS TÉCNICAS MENORES Y PERSONAS ADULTAS; BRAGA CUELLO POLIÉSTER

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECON.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	SEDEDOS, S.L.	15.850,00 €	80,00	-	80,00
2	DISTARMATEX, S.L.	16.630,00 €	68,76	-	68,76
3	LINOA FORMENTERA, S.L.	16.770,00 €	66,74	-	66,74
4	MONROY SPORT, S.L.	17.610,00 €	54,63	-	54,63
5	SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	19.700,00 €	24,50	-	24,50

LOTE 3: GYM SACK. ZAPATILLERO.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECON.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	LINOA FORMENTERA, S.L.	8.800,00 €	80,00	-	80,00
2	SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	9.170,00 €	61,50	-	61,50

LOTE 4: EQUIPACIÓN. MAILLOT.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECON.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L.	10.840,00 €	80,00	-	80,00

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de la licitación “Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato en las cantidades que se indican a continuación, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA 5% Presupuesto base de licitación (IVA excluido) Lote 1: 33.800,00 € Lote 2: 21.400,00 € Lote 3: 10.400,00 € Lote 4: 12.000,00 €
Lote 1- Camisetas de algodón menores y personas adultas.	RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO, S.L.	B91992560	29.700,00 €	1.690,00 €
Lote 2.- Camisetas técnicas menores y personas adultas; Braga cuello poliéster.	SEDEDOS, S.L.	B41843061	15.850,00 €	1.070,00 €
Lote 3.- Gym sack. Zapatillero.	LINOA FORMENTERA, S.L.	B04929139	8.800,00 €	520,00 €
Lote 4.- Equipación. Maillot.	ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L.	B91724898	10.840,00 €	600,00 €

Con fecha 20 de junio de 2024, en sesión de la Mesa de Contratación, vista la documentación requerida a empresas, propuestas para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, se adoptó el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- *Requerir en el Lote 1 de la licitación a la empresa “Rroppas Material Deportivo, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Cuentas Anuales aprobadas.*
- *Copia del documento emitido por el Registro Mercantil en el que conste el depósito de las mismas.*

SEGUNDO.- *Requerir en el Lote 2 de la licitación a la empresa “Sededos, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.*
- *Acreditación de la solvencia técnica mediante relación de los suministros realizados por año sumados y totalizados.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Requerir en el Lote 3 de la licitación a la empresa “Linoa Formentera, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de que el objeto social de la empresa se corresponde con el objeto del contrato que se tramita.
- Documento emitido por el Registro Mercantil en el que conste el depósito de las cuentas anuales.

CUARTO.- Requerir en el Lote 4 de la licitación a la empresa “Andaluza de Montajes Deportivos y Urbanos, S.L para que proceda a presentar la siguiente documentación:

- Documento emitido por el Registro Mercantil en el que conste el depósito de las cuentas anuales.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.
- DNI del representante de la empresa. ”

Atendido el requerimiento efectuado, con fecha 02 de julio de 2024, la Mesa de Contratación, vista la documentación aportada por las empresas, ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación de los cuatro lotes del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 08/2024/CON “Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, así como con las mejoras contempladas en sus ofertas, a las siguientes empresas:

<u>LOTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>NIF</u>	<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Incluido)</u>	<u>MEJORAS AUTOMÁTICAS Nº de propuestas diferenciadas por cada uno de los artículos que conforman el Lote</u>
Lote 1- Camisetas de algodón menores y personas adultas.	RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO, S.L.	B91992560	40.898,00 €	4
Lote 2.- Camisetas técnicas menores y personas adultas; Braga cuello poliéster.	SEDEDOS, S.L.	B41843061	25.894,00 €	4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 3.- Gym sack. Zapatillero.	LINOA FORMENTERA, S.L.	B04929139	12.584,00 €	2
Lote 4.- Equipación. Maillot.	ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L.	B91724898	14.520,00 €	2

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 46/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que entre las competencias de la Delegación de Deportes figura la promoción de la actividad física saludable, así como la organización y gestión de la infraestructura deportiva municipal, dicha Delegación gestiona y oferta anualmente un programa de ocio y deportivo que da respuesta a todas las necesidades de la población nazarena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que responda a la necesidad de disponer de entidades cualificadas en actividades deportivas de distintas modalidades para poder llevar a cabo el programa completo deportivo de la Delegación de Deportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de las características de cada una de las escuelas deportivas. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>
1	Ajedrez
2	Atletismo
3	Gimnasia Acrobática
4	Gimnasia Rítmica
5	Kárate
6	Natación
7	Patínaje
8	Baloncesto
9	Balonmano Núcleo Montequinto
10	Balonmano Resto Núcleos
11	Escalada
12	Fútbol sala
13	Voleibol
14	Waterpolo
15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva
16	Tenis
17	Pádel
18	Deporte Inclusivo

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dado que cada una de las Escuelas Deportivas que componen el contrato se configuran como un lote independiente, y a efectos de promover la concurrencia entre las entidades del sector deportivo, la igualdad de oportunidades, y el acceso a resultar adjudicataria de uno de los contratos que emanan de esta licitación, se limita la presentación a la licitación a un ÚNICO LOTE por empresa licitadora, en conformidad con lo establecido en el art. 99 4 a) de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será para la temporada 2024/2025, constituyendo cada temporada el periodo comprendido entre el día 01 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

En el caso del Lote 6 (Natación), la temporada será de diez meses, desde el día 01 de octubre de 2024 hasta el día 31 de julio de 2025, ambos inclusive.

Los Lotes 9 (Balonmano Núcleo Montequinto), 12 (Fútbol Sala) y 13 (Voleibol), podrán tener continuidad durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre en instalaciones deportivas específicas de verano (campos de deportes playa y piscinas al aire libre).

Asimismo, el Lote 6 (Natación), también podrá tener continuidad los meses de agosto y septiembre, en instalaciones deportivas específicas de verano (campos de deportes playa y piscinas al aire libre).

La continuidad de los lotes mencionados en los párrafos anteriores, deberá contar siempre con la autorización de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, y se realizará previa modificación del contrato aprobada por el órgano de contratación.

No obstante, la Delegación de Deportes se reserva la opción de modificar dichos periodos, manteniendo el periodo de duración de cada una de las escuelas deportivas, por causas organizativas, técnicas, deportivas o de fuerza mayor.

Se establece la posibilidad de prórroga del contrato correspondiente a cada uno de los lotes por un periodo similar para las tres siguientes temporadas deportivas 2025/2026, 2026/2027, y 2027/2028, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro temporadas.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Escuelas deportivas municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, para la temporada 2024/2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de seiscientos ocho mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y dos céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(608.673,72 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ciento veintisiete mil ochocientos veintiún euros con cuarenta y ocho céntimos (127.821,48 €), lo que supone un total de setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco euros con diecinueve céntimos (736.495,19 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>Nº MESES</u>	<u>TOTAL</u>	<u>IVA</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
1	Ajedrez	8	10.327,92 €	2.168,86 €	12.496,78 €
2	Atletismo	8	25.520,44 €	5.359,29 €	30.879,73 €
3	Gimnasia Acrobática	8	4.640,08 €	974,42 €	5.614,50 €
4	Gimnasia Rítmica	8	49.469,24 €	10.388,54 €	59.857,78 €
5	Kárate	8	18.784,84 €	3.944,82 €	22.729,66 €
6	Natación	10	87.300,86 €	18.333,18 €	105.634,04 €
7	Patinaje	8	15.267,36 €	3.206,15 €	18.473,51 €
8	Baloncesto	8	31.881,84 €	6.695,19 €	38.577,03 €
9	Balonmano Núcleo Montequinto	8	17.269,33 €	3.626,56 €	20.895,89 €
10	Balonmano Resto Núcleos	8	8.681,44 €	1.823,10 €	10.504,54 €
11	Escalada	8	8.681,44 €	1.823,10 €	10.504,54 €
12	Fútbol sala	8	12.124,08 €	2.546,06 €	14.670,14 €
13	Voleibol	8	27.148,21 €	5.701,12 €	32.849,33 €
14	Waterpolo	8	16.764,16 €	3.520,47 €	20.284,63 €
15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva.	8	108.667,68 €	22.820,21 €	131.487,89 €
16	Tenis	8	68.179,24 €	14.317,64 €	82.496,88 €
17	Pádel	8	87.862,16 €	18.451,05 €	106.313,21 €
18	Deporte Inclusivo	8	10.103,40 €	2.121,71 €	12.225,11 €
		P.B.L.	608.673,72 €	127.821,48 €	736.495,19 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas para las temporadas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de dos millones seiscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (2.678.164,37 €), IVA excluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes del presupuesto municipal.

Dado que el contrato entrará en vigor el día 01 de octubre de 2024, y la planificación prevista para la temporada, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024, 2025, estimándose la siguiente distribución:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>Nº</u> <u>MESES</u>	<u>TOTAL CON</u> <u>IVA</u>	<u>TRES MESES</u> <u>2024</u>	<u>5 MESES 2025 / 7</u> <u>MESES LOTE 6</u>
1	Ajedrez	8	12.496,78 €	4.686,29 €	7.810,49 €
2	Atletismo	8	30.879,73 €	11.579,90 €	19.299,83 €
3	Gimnasia Acrobática	8	5.614,50 €	2.105,44 €	3.509,06 €
4	Gimnasia Rítmica	8	59.857,78 €	22.446,67 €	37.411,11 €
5	Kárate	8	22.729,66 €	8.523,62 €	14.206,04 €
6	Natación	10	105.634,04 €	31.690,21 €	73.943,83 €
7	Patínaje	8	18.473,51 €	6.927,56 €	11.545,94 €
8	Baloncesto	8	38.577,03 €	14.466,38 €	24.110,64 €
9	Balonmano Núcleo Montequinto	8	20.895,89 €	7.835,96 €	13.059,93 €
10	Balonmano Resto Núcleos	8	10.504,54 €	3.939,20 €	6.565,34 €
11	Escalada	8	10.504,54 €	3.939,20 €	6.565,34 €
12	Fútbol sala	8	14.670,14 €	5.501,30 €	9.168,84 €
13	Voleibol	8	32.849,33 €	12.318,50 €	20.530,83 €
14	Waterpolo	8	20.284,63 €	7.606,74 €	12.677,90 €
15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva.	8	131.487,89 €	49.307,96 €	82.179,93 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16	Tenis	8	82.496,88 €	30.936,33 €	51.560,55 €
17	Pádel	8	106.313,21 €	39.867,46 €	66.445,76 €
18	Deporte Inclusivo	8	12.225,11 €	4.584,42 €	7.640,70 €
		P.B.L.	736.495,19 €	268.263,14 €	468.232,05 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Delegación de Deportes, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsá Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de devolución a cuenta bancaria de las cuotas abonadas en las escuelas deportivas municipales y que no han hecho uso de la actividad por lesión o enfermedad, cuyo hecho imponible viene contemplando en el artículo 7 b) así como aquellas solicitadas con antelación al comienzo de la actividad 7 c) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y cuyos reintegros proceden, una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente y según el informe favorable adjuntado del Jefe de Sección de Deportes de fecha 1 de julio de 2024, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención de fecha 2 de julio de 2024, y en base al artículo 7 a) de la ordenanza municipal de tasas por utilización de los servicios deportivos municipales, así como el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	7'75 €
XXXX	XXXX	17'08 €
XXXX	XXXX	42'00 €
XXXX	XXXX	30'50 €
XXXX	XXXX	35'00 €
XXXX	XXXX	30'50 €
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	30'50 €
XXXX	XXXX	54'90 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	13'80 €
XXXX	XXXX	13'80 €
XXXX	XXXX	13'80 €
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	46'50 €
XXXX	XXXX	24'40 €
XXXX	XXXX	21'00 €
XXXX	XXXX	15'50 €
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	15'50 €
XXXX	XXXX	34'40 €
XXXX	XXXX	15'25 €
XXXX	XXXX	27'70 €
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	27'70 €
XXXX	XXXX	34'40 €
XXXX	XXXX	27'70 €
XXXX	XXXX	30'50 €
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	27'00 €

Asimismo se informa de las solicitudes presentadas de las reservas no disfrutadas, debido fundamentalmente a las inclemencias meteorológicas y que corresponde su devolución según el artículo 7 a) *Actividades Programadas por la Delegación que por causas ajenas al usuario/a no pueden realizarse*, y una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	6'50 €

Finalmente informo de las solicitudes presentadas por pagos duplicados de las inscripciones, ingresos indebidos cobrados por error cuyo hecho imponible queda contemplado en el artículo 7 d) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y que proceden su reintegro, una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	16'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	16'00 €
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	13'80 €
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	30'50 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de febrero, se propone la aprobación de las solicitudes presentadas, que suman un total de 959'98 € (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- DEVOLUCION FIANZAS XLIV LIGA LOCAL FUTBOL SALA TEMPORADA 2023-2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de Devolución de las Fianzas de la “XLIV Liga Local de Fútbol Sala” temporada 2023-2024.

Según informe técnico adjunto, de fecha 28 de junio de 2024 se inscribieron en dicha competición 55 equipos que abonaron 110,00 € cada uno en concepto de fianza, cuya suma total ascendió a 6.050,00 €, retirándose 2 equipo, por lo que finalmente participaron en la misma 53 equipos.

Así mismo, la suma total de las sanciones económicas impuestas a los equipos inscritos, durante la referida temporada, ascendió a un total de 932,50 Euros.

De acuerdo con lo anterior, una vez deducidos los importes correspondientes a las sanciones impuestas referidas de las fianzas abonadas por cada equipo, conforme a lo establecido en el Art.5 del Reglamento Oficial de la competición, la suma total a devolver a los mismos asciende a 5.117,50 Euros., según el siguiente detalle:

IMPORTES A DEVOLVER EN CONCEPTO DE FIANZAS			
DIVISIÓN DE HONOR	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
CUBIERTAS 2H F.S	91,85 €	XXXX	XXXX
CSDC LAS PORTADAS	100,25 €	XXXX	XXXX
MAY FLAY F.S	99,80 €	XXXX	XXXX
CIUDAD JARDIN	98,05 €	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MAY FLAY LIGTH-BILLY LEYENDA F.S	104,75 €	Profesionales Caravistas de Andalucía S.LB	B-02632511
MARACANA	100,10 €	xxxx	xxxx
ACD ENTRETORRES	102,85 €	xxxx	xxxx
MARKO'S PELUQUERO FS	100,70 €	xxxx	xxxx
UDDH TABERNA BOUDICCA	103,95 €	xxxx	xxxx
1ª DIVISIÓN	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
CD ATLÉTICO AMARGURA	86,50 €	xxxx	xxxx
LIBRERÍA VALME FS	103,95 €	xxxx	xxxx
FERNAN CABALLERO	99,40 €	xxxx	xxxx
CD INTER SANTAREN	97,00 €	xxxx	xxxx
POLITHECNICA DE TIMISOARA	100,50 €	xxxx	xxxx
HOSTAL SANTA ISABEL	95,80 €	xxxx	xxxx
PITI F.S.	103,35€	xxxx	xxxx
NAZARMANT SERVICIOS INTEGRALES F.S	97,00 €	xxxx	xxxx
CHUFLAS FS	101,05 €	xxxx	xxxx
ESPECTRALES	101,85 €	xxxx	xxxx
2º DIVISIÓN GRUPO 1º	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
ALPÉRIZ FS	0,00 €	xxxx	xxxx
ÉLITE	0,00 €	xxxx	xxxx
MECAYSER F.S.	96,75 €	xxxx	xxxx
ASESORÍA RAMÓN Y CAJAL FS	101,55€	xxxx	xxxx
ASTON BIRRA FS	104,05 €	xxxx	xxxx
SAMBA FS	104,20 €	xxxx	xxxx
TALLERES QUINTANO FS.	51,85 €	xxxx	xxxx
CANTELY FUTSAL BY EL CALLEJÓN	94,65 €	xxxx	xxxx
BORUSSIA 2H	92,40 €	xxxx	xxxx
INTER REDONDILLA REME AUTOMOCIÓN	106,50 €	xxxx	xxxx



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TODO MÓVIL SW	104,25 €	xxxx	xxxx
2º DIVISIÓN GRUPO 2º	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
STREET FURBITO	102,50 €	xxxx	xxxx
3 JD DR FUTSAL	85,95 €	xxxx	xxxx
CASSAN FS	93,65 €	xxxx	xxxx
PIZZERIA CIAO FS	55,65 €	xxxx	xxxx
EL CERRO FUTSAL	105,35€	xxxx	xxxx
CELEBRACIONES & EVEVENTOS GÓMEZ	107,20 €	xxxx	xxxx
FS CIDIDI	101,05€	xxxx	xxxx
DAVID BARBER	97,95 €	xxxx	xxxx
RECREATIVO DE JUERGA	105,80 €	xxxx	xxxx
SIDDHARTA VIYUELA F.S	103,25 €	xxxx	xxxx
1ª DIVISIÓN VETERANOS	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
AUTO MEC FUTBOL SALA	41,95€	xxxx	xxxx
C.D. ATLÉTICO AMARGURA VET	104,80 €	xxxx	xxxx
DAKOTA	94,10 €	xxxx	xxxx
C.S.D.C. JUAN VELASCO VET	95,55 €	C.S.D.C. Juan Velasco	xxxx
DRD LOS 9 Y EL GORDO	94,60 €	xxxx	xxxx
MAY FLAY LIGTH VET-Billy	95,75 €	Profesionales Caravistas de Andalucía S.LB-	xxxx
LOS VERDES FS	48,25 €	xxxx	xxxx
2ª DIVISIÓN VETERANOS	DIFERENCIA	TITULAR	D.N.I.
C.D. SOLEDAD 2.0	103,25 €	xxxx	xxxx
CAFETERIA DARYAL	107,20 €	xxxx	xxxx
ALMACENES FERROL	105,20 €	xxxx	xxxx
MÓVIL FIBRA PRIOR	105,60 €	xxxx	xxxx
SAN ISIDORO	107,05 €	xxxx	xxxx
FACTORY ELECTR. ARCO NORTE	99,80 €	Factory Electrodomésticos ALFA, S.L.	xxxx



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MUEBLES DATI VCFS	105,10 €	xxxx	xxxx
YO SIMPATICO	106,05 €	xxxx	xxxx
TOTAL DEVOLUCIONES FIANZA	5117,50 €		

En vista de lo anterior se propone:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de los importes de las fianzas depositadas por los terceros detallados anteriormente, correspondientes a la XLIV Liga Local de Fútbol Sala.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 23/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 1ª FASE DE ADECUACION INTERIOR DEL PRIMER PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS". PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 21 de julio de 2023 (punto 28) acordó adjudicar a la empresa Eiffage Energia, S.L.U - CIF B-02272490, la licitación de las obras de reforma de "1ª fase de adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos" Exp. 23/2023/CON, que se vienen realizando dentro del Plan Provincial enunciado.

Con fecha 18 de septiembre siguiente se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo de las obras, iniciándose el plazo previsto de diez meses para su ejecución llevando la finalización de contrato al 18 de julio de 2024.

Con fecha 25 de junio (Reg. Gral. entrada nº REGAGE24e00046919331) la contratista presenta escrito en el que solicita una ampliación de plazo hasta el 25 de octubre próximo debido al retraso en el suministro de los equipos de climatización prescritos en el proyecto de las obras.

Le adjunta:

- Carta de compromiso de plazo de entrega de Mitsubishi (fabricante).
- Planificación de los trabajos realizada teniendo en cuenta la fecha de entrega estimada por Mitsubishi.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 28 de junio de 2024 se ha emitido por la dirección facultativa informe favorable en el que se considera, a la vista de lo argumentado por la empresa y la justificación presentada, causa de la demora en la ejecución de los trabajos previstos dentro del plazo inicialmente marcado, no habiendo reparo a la ampliación solicitada que se traduce en tres meses y siete días naturales.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a Eiffage Energia, S.L.U, adjudicataria de la obra de “1ª fase de adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, Expte. 23/2023/CON, la **ampliación de plazo de tres meses y siete días naturales** para la ejecución de la obra, **estableciéndose la nueva fecha de expiración del contrato el 25 de octubre de 2024.**

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 39/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 13 de octubre de 2023 (punto 41) acordó adjudicar a la empresa Construcciones Majoin, S.L., CIF B06283790, la licitación de las obras de reforma de Exp. 39/2023/CON, suscribiéndose el contrato el 25 de octubre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 24 de noviembre siguiente se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de ocho meses para la ejecución de las obras llevando la finalización de contrato al 24 de julio de 2024.

Con fecha 13 de junio actual (Reg. Gral. entrada nº 2024032302), la Contratista presenta escrito en el que solicita una ampliación de tres (3) meses debido al retraso en la ejecución de la estructura metálica por los motivos que en el mismo se expone:

“Que durante la ejecución de la estructura metálica se han producido retrasos debido a las lluvias acaecidas durante los meses de febrero y marzo de 2024.

Que nuestras subcontratas están teniendo retrasos conforme a los plazos contratados debido a insuficiencia de stock de los distintos materiales necesarios para la ejecución de la obra.”

Con fecha 25 de junio de 2024, se ha emitido por la dirección facultativa informe favorable en el que se considera que lo que argumentado por la empresa como causa de la demora ha impedido que se ejecuten los trabajos previstos dentro del plazo inicialmente marcado, no habiendo reparo a la ampliación de tres meses.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a Construcciones Majoin, S.L., CIF B06283790, adjudicataria de la obra de “Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, Exp. 39/2023/CON **la ampliación de plazo de tres meses**, estableciéndose la **nueva fecha de expiración del contrato el 24 de octubre de 2024.**

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- ABONO ENTREGA A CUENTA APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS. ANUALIDAD 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que visto el acuerdo de fecha 20 de marzo de 2024 de la Junta General de la Mancomunidad de Los Alcores en virtud del cual se aprueba la aportación que en concepto de impuesto sobre depósito de residuos le corresponde al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 2024, y cuyo importe total asciende a 2.021.216,07 euros. Esta aportación tendrá la consideración de entrega a cuenta, sin perjuicio del cálculo definitivo que vendrá determinado por el importe total de las facturas mensuales emitidas por ABORGASE, S.A. a la Mancomunidad de Los Alcores correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas por el concepto de impuesto sobre depósito de residuos en el año 2024.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 se aprobó el gasto de 505.304,03 euros a favor de la Mancomunidad de Los Alcores en concepto de entrega a cuenta de la aportación correspondiente al primer trimestre de 2024 en concepto de impuesto sobre depósito de residuos.

Por parte del Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana de este Ayuntamiento se ha emitido con fecha 28 de junio de 2024 informe favorable al abono de la aportación por importe de 505.304,02 euros en concepto de entrega correspondiente al segundo trimestre de 2024 del impuesto sobre depósito de residuos en vertederos, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Asimismo consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General.

Considerando que este Ayuntamiento en su consideración de municipio mancomunado queda obligado al pago de las cuotas que le correspondan en concepto de aportación a la Mancomunidad de Los Alcores, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores con CIF: V-41134917, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	CONCEPTO
2024	505.304,02 €	Entrega a cuenta de la aportación correspondiente al segundo trimestre de 2024 en concepto de impuesto sobre depósito de residuos

El presente gasto será imputable a la partida 1623 46300 “**Mancomunidad Los Alcores**” del Presupuesto Municipal de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de junio de 2024 por el Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO PARA PROVISIONAL DE OBRA

- C/ ANTONIO RINCÓN PÉREZ, PARCELA BA-11, SOLICITADA POR AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- BULEVAR RAFAEL ESCUDERO RODRÍGUEZ PARCELA BPM4, SOLICITADA POR URBAN TERRA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ RÓMULO, 3 Y RÓMULO, 1, SOLICITADA POR QUINTO, S.A.
- C/ LA HABANA, 17, SOLICITADA POR D. ANTONIO BARBERO FORNET.

REBAJE DE ACERADO PARA VADOS Y DESPLAZAMIENTO DE FAROLA

- AVDA. DEL SOL, 9 BIS, SOLICITADA POR 3DSIGNIA IMAGEN Y COMUNICACIÓN, S.L.
- C/ MANUEL ESPADA CABRERA PARCELA BA-5 C/ ANTONIO ARIZA LUNA, SOLICITADA POR VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.

REBAJES DE ACERADO A REALIZAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ ARAGÓN, 1 LOCAL 2, SOLICITADA POR MATRICULADOS DEL SUR, S.L.U.
- C/ FERNANDO QUIÑONES, 53, SOLICITADA POR D. TOMÁS PINO RUBIO

INSTALACIÓN DE NUEVA ARQUETA A-2

- C/ RÓMULO, 8, SOLICITADA POR EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- MANUEL CLAVERO ARÉVALO BLOQUE 1, SEN-1 PARCELA BC-16 ENTRENÚCLEOS, SOLICITADA POR EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

CALICATA PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TÉNSIÓN PARA LA CONEXIÓN EN BUCLE DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

- LUGAR NUEVO SEN-2, 14 MEGAPARK, SOLICITADA POR HISPAVIMA, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

INSTALACIÓN DE DOS NUEVAS ARQUETAS A-2 Y 1M DE CANALIZACIÓN SOBRE LSMT EXISTENTE

- LUGAR NUEVO FINCA SEN-2, 14, SOLICITADA POR EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

INSTALACIÓN DE NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO

- C/ TERRAL, 1, SOLICITADA POR EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

NUEVO CD – NUEVA LSMT DC 15 KV PARA SOTERRAMIENTO Y RECONFIGURACIÓN DE TRAMO DE LM “BARRANCO”

- C/ INDUSTRIAL LA PALMERA P.I. LA PALMERA, SOLICITADA POR EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

ACOMETIDAS PARA NUEVOS SUMINISTROS DE GAS NATURAL

- P.I. LA PALMERA, S/N, SOLICITADA POR NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- AVDA. CELIA CASADO RODRÍGUEZ, 1, PARCELA BC-10, SOLICITADA POR NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

31.- EXPDTE. 30/2024/CON RENUNCIA FORMALIZACIÓN CONTRATO LOTE 1: CAMINO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA DE LA LICITACIÓN “DOS VIAJES PARA PERSONAS JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2024, DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que con fecha 25 de junio de 2024, se ha emitido informe, relativo al contrato del Lote 1: “Camino de Santiago de Compostela”, del Expdte. 30/2024/CON “Dos viajes para personas jóvenes de 18 a 30 años del Programa Verano Joven 2024, de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Dos Hermanas” cuyo tenor literal es:

“Antecedentes:

Por la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Sra. Garrido Jaén, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 (punto 60), se aprueba mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente de contratación, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Dos viajes para personas jóvenes de 18 a 30 años del Programa Verano Joven 2024, de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento dos mil ochocientos setenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (102.877,35 euros), más el IVA correspondiente, totalizando el importe de ciento trece mil doscientos treinta y dos euros con seis céntimos (113.232,06 euros), desglosándose por lotes de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>VIAJES VERANO JOVEN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1.- CAMINO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	44.455,28 €	4.473,32 €	48.928,60 €
LOTE 2.- ASTURIAS Y PICOS DE EUROPA	58.422,07 €	5.881,39 €	64.303,46 €
TOTALES	102.877,35 €	10.354,71 €	113.232,06 €

Se adjudica la licitación 30/2024/CON, “Dos viajes para personas jóvenes de 18 a 30 años del Programa Verano Joven 2024, de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Dos Hermanas” a la empresa “VIAJES TRIANA, S.A.”, con NIF A41391194, con domicilio en Sevilla, Calle Zaragoza 29, C.P. 41001, Tlf. 954343393, email: gsantos@viajestrana.com , por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se relacionan a continuación y las mejoras ofertadas en su propuesta:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA incluido)
LOTE 1.- Camino de Santiago de Compostela	VIAJES TRIANA, S.A.	44.361,00 €
LOTE 2.-Asturias y Picos de Europa	VIAJES TRIANA, S.A.	58.300,00 €

Se establece la cuantía del precio público para “**Servicios De Campamentos Del Programa Verano Joven**” según expediente 08/2023/CON, y del expediente 30/2024/CON “**Adjudicación Licitación “Dos Viajes para Personas Jóvenes de 18 a 30 años del Programa Verano Joven 2024 de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**”, regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones visitas organizadas y otras actividades aprobada en las ordenanzas fiscales vigentes. En la misma se detalla:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se regirá por la presente ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio será la siguiente:

b) Campamentos y viajes del Programa Verano Joven:

b.1) Empadronados: entre el 30% y el 60% del coste total de la plaza

b.2) No empadronados: el 100% del coste de la plaza.

Por todo lo expuesto anteriormente se estipula las siguientes precios públicos para para los dos viajes de personas jóvenes de 18-30 años del Programa Verano joven 2024.

Para estipular el precio público de los viajes de mayores de 18-30 años se ha desarrollado primeramente el precio unitario que se obtiene de dividir el precio total con IVA incluido de cada lote, por 53 personas participantes, al no estar detallado dicho importe en la adjudicación, quedando de la siguiente forma:

<i>Del 9 al 16 julio</i>	<i>Camino de Santiago</i>	<i>837,00€</i>	<i>41,817%</i>	<i>350,00 €</i>	<i>837,00€</i>
<i>Del 8 al 15 julio</i>	<i>Asturias y Picos de Europa</i>	<i>1100,00 €</i>	<i>36,364%</i>	<i>400,00 €</i>	<i>1100,00 €</i>

Desarrollo:

Una vez cerrado el plazo de formalización de solicitudes para el viaje de Camino de Santiago, se obtiene una escasa participación, no llegando ni al 50% de las plazas ofertadas, lo cual nos imposibilitaba poder seguir manteniendo los precios públicos estipulados y publicados en la programación del viaje, atendiendo a las ordenanzas fiscales aprobadas, tal como se desarrolla en el apartado anterior.

La empresa adjudicataria nos informa del aumento del precio que imputaría a cada plaza del viaje si no se completarse al 100%, al igual que nos informa de los gastos de cancelación. Dicha información nos la presenta la empresa a través de un correo electrónico el 3 de junio de 2024. A continuación detallo la información que nos expone:

- *Coste por cancelación total del viaje.
El coste por cancelación total es de 15.711,77 hasta el día 07/06/2024 antes de las 12:00 de la mañana. Posterior a esa fecha los albergues pueden pasar más gastos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este importe es el 100% de los vuelos más el 20% de costes de los albergues reservados.

- *Si no se cancela el grupo, los precios para diferente número de persona:
Precio basado en grupo de 40 personas: 1.035€
Precio basado en grupo de 30 personas: 1.115€
Precio basado en grupo de 25 personas: 1.160€*

A estos precios le tenemos que sumar el importe de las plazas aéreas que se cancelen, tenemos reservadas 55 plazas.

En caso de que se cancelen 15 plazas aéreas tendríamos que pagar 82.50 € por persona. Es decir, 1035,00€ (precio de 40 personas) + 82.50€: 1.117.50 €

En caso de que se cancelen 25 plazas aéreas tendríamos que pagar 183.33 € por persona. Es decir, 1115,00€ (precio de 30 personas) + 217,56€: 1.298,33€

En caso de que se cancelen 30 plazas aéreas tendríamos que pagar 264.00 € por persona. Es decir, 1160,00€ (precio de 25 personas) + 264.00€: 1.424,00€

Conclusión:

Analizada la situación y los distintos escenarios de incertidumbre posibles para llevar a cabo la prestación del servicio tal y como estaba prevista desde un principio, con los precios aprobados y publicados conforme a las ordenanzas fiscales reguladoras, se propone desde la Delegación de Juventud la renuncia de la formalización del contrato del Lote 1. del Expdte. 30/2024/CON”

Conforme al art. 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, “**Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

...//...

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe que antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 152 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Renunciar a la formalización del contrato del Lote 1: Camino de Santiago de Compostela, por razones de interés público, dado que al no completarse el número de plazas previstas, y debiendo este Ayuntamiento cumplir con la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos del Programa Verano Joven, en caso de haber optado por continuar con el programa, el precio a pagar por las personas inscritas hubiera sido muy elevado.

SEGUNDO.- Incoar el expediente de responsabilidad patrimonial para compensar a la empresa adjudicataria por los gastos en los que hubiera incurrido por su participación en la licitación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato “VIAJES TRIANA, S.A.”, con NIF A41391194, con el pie de recurso que proceda.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPDTE. 37/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “FESTIVAL MUSICAL DE MONTEQUINTO 2024”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024 (punto 42), se aprobó mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente de contratación “Festival Musical de Montequinto 2024”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa mil euros (90.000,00 €), más el IVA correspondiente por dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €), lo que supone un total de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00 €), IVA incluido.

El expediente se publicó con fecha 20 de mayo de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 04 de junio de 2024.

Con fecha 06 de junio de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	86.200,00 €
2	OCIO Y CULTURA LA FÁBRICA, S.L.	88.000,00 €

En cuanto a la documentación presentada, la Mesa realiza varias observaciones, siendo necesario requerir documentación aclaratoria a las dos empresas, tal y como consta en el expediente.

Con fecha 13 de junio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación administrativa presentada por las dos empresas licitadoras, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 06 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- *Requerir a la empresa licitadora “Forum T. Nazareno para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Anexo I: Declaración Responsable, firmado.*
- *Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo de “La chica sin sombrero” y “Chambao” en el que conste la fecha.*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa licitadora “Ocio y Cultura La Fábrica, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Anexo I: Declaración Responsable, firmado.*
- *Certificados de Reserva de fecha de los artistas “Efecto Mariposa” y “Chambao” en formato que permita su apertura y lectura de su contenido. ”*

Requeridas ambas empresas con fecha 10 de junio de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y atendidos los requerimientos en tiempo y forma, una vez examinada por la Mesa la documentación aportada, se procede a su admisión, al estar acorde a lo exigido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas se encontraban en tal situación.

La Mesa, a la vista de lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar es el precio más bajo, siendo el resultado el siguiente:*

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	86.200,00 €	100
2	OCIO Y CULTURA LA FÁBRICA, S.L.	88.000,00 €	52,63

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, CIF nº B91250522, como primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Festival Musical de Montequinto 2024”, por el importe de 86.200,00 € más 18.102,00 € de IVA, suponiendo un total de 104.302,00 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.310,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

TERCERO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”*

Con fecha 02 de julio de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 37/2024/CON “Festival Musical de Montequinto 2024”, a la empresa “**FORUM T. NAZARENO, S.L.**”, con NIF **B91250522**, con domicilio en Dos Hermanas, Calle Huerta Palacios núm. 3 bajo, C.P. 41701, Tlf 955664744-652799523 y correo electrónico: antonio@forumnazareno.com, por ser la empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, en la cantidad de **ochenta y seis mil doscientos euros (86.200,00 €)**, más el IVA correspondiente de **dieciocho mil ciento dos euros (18.102,00 €)**, lo que totaliza la cantidad de **ciento cuatro mil trescientos dos euros (104.302,00 €)**

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Juventud, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- FALLO XV CONCURSO DE CUENTOS ILUSTRADOS “CUENTOS PARA LA IGUALDAD”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa del fallo del XV Concurso de Cuentos Ilustrados “Cuentos para la Igualdad”, celebrado el 24 de junio de 2024. Para ello, se ha seguido el procedimiento conforme las Bases específicas aprobadas en Junta de Gobierno Local de 05/04/2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70 de 11/04/2024 y que este Concurso está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado con fecha 23 de febrero de 2024 en Junta de Gobierno Local, donde consta la presente convocatoria de Subvenciones 2024-2026.

Por ello, se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local si procede:

PRIMERO.- Aprobar el fallo del jurado el cual, tras la deliberación, acuerda, por unanimidad, declarar el Concurso desierto por no cumplir los criterios de calidad considerados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- El Premio al ganador estaba dotado con el importe bruto de 1.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2310.48917 del Presupuesto Municipal 2024.

TERCERO.- Notificar a Secretaría e Intervención, a los efectos oportunos a la fecha de la firma del documento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2023 A CENTROS SOCIALES CULTURALES DEPORTIVOS CON INSTALACIONES ACUÁTICAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que mediante Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09 de junio de 2023, aprobó la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en aplicación a las líneas de aplicación de subvención de Actividades y Programas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014.

Estas subvenciones se convocaran en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras específicas publicadas en el BOP de Sevilla nº78 de 5 de abril de 2023.

Así pues, conforme a lo establecido en las bases específicas, se aplicaron criterios objetivos de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las referidas bases y los principios que promulga la Memoria Justificativa de Subvenciones 2023 de la Delegación de Participación Ciudadana, aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de enero de 2023.

Por lo tanto, se adjunta la certificación emitida por la Delegación de Participación Ciudadana en relación con la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la convocatoria 2023 de subvenciones a Centros Sociales Culturales Deportivos con instalaciones acuáticas en materia de actividades, programas y mantenimiento. Esta certificación está corroborada por las Diligencias correspondientes, emitidas por el Departamento de Intervención Municipal, las cuales confirman la adecuada utilización de los fondos subvencionados según la finalidad estipulada y la suficiencia de la documentación presentada, en conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, evidenciando así la correcta justificación del importe total del proyecto.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y la documentación adjunta, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación de las ayudas concedidas, correspondientes a la convocatoria 2023 de subvenciones a Centros Sociales Culturales Deportivos con instalaciones acuáticas en materia de actividades, programas y mantenimiento

SEGUNDO.- Notificar a la Delegación de Participación Ciudadana, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES A ASOCIACIONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que con el objetivo de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos con el fin de conceder subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

La convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones y a las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por la Delegación de Participación Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades y gastos generales de funcionamiento. Publicadas en el BOP de Sevilla nº 117 de fecha 18 de junio de 2024 de aplicación a las siguientes líneas de ayuda:

- Asociaciones vecinales.
- Centros sociales, culturales y deportivos con instalaciones acuáticas.
- Asociaciones sin ánimo de lucro en general.

Las asociaciones vecinales y asociaciones sin ánimo de lucro en general podrán optar a estas líneas de subvenciones siempre y cuando no sean beneficiarias de subvenciones nominativas y tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones. Los centros sociales, culturales y deportivos con instalaciones acuáticas deben contar como mínimo con diez años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento aprobado por acuerdo nº 40 en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de febrero de 2024, destinándose a la referida convocatoria un máximo de 240.800 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9240-48902 de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, del que se destinará un máximo de 36.800 euros a Asociaciones Vecinales, 158.000 euros a Centros sociales, culturales y deportivos con instalaciones acuáticas, y a asociaciones sin ánimo de lucro en general con un máximo de 27.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así mismo, se adjunta al presente documento la Convocatoria 2024 de las referidas Subvenciones, el Informe jurídico sobre la convocatoria y el Informe favorable de fiscalización, emitido por el Departamento de Intervención municipal.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la convocatoria 2024 para la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para gastos generales de funcionamiento y actividades a asociaciones.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de 240.800,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 9240 48902 de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana del presupuesto municipal de 2024.

TERCERO.- Publicar la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

CUARTO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Participación Ciudadana el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

37.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticuatro minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil ciento doce a la página dos mil ciento setenta y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.